



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Apreciaciones de los Operadores Sobre el Allanamiento en los
Procesos Contenciosos Administrativos de las Procuradurías**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Alegre Blaz, Carla Judit (orcid.org/0000-0002-5969-1112)

ASESORA:

Mg. Flores Ledesma, Katia Ninozca (orcid.org/0000-0002-9088-5820)

CO-ASESORA:

Dra. Meneses la Riva, Monica Elisa (orcid.org/0000-0001-6885-9207)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios, quien me permite culminar esta etapa de vida. A mi hija Alessia, por ser mi motivación e inspiración para seguir creciendo. A mi esposo Espitz, por su amor y apoyo incondicional. A mi madre Rita, a mi abuelita Mercedes y a mi hermano Josue, por siempre acompañarme.

Agradecimiento

Mi agradecimiento con los abogados de la procuraduría pública de Ancash, que participaron en la investigación. En especial a la Dra. Silvana Acuña, quien me brindo siempre su apoyo con sus enseñanzas y profesionalismo. A mis estimadas profesoras Katia Flores y Mónica Meneses, por su paciencia y vocación en su asesoramiento continuo.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6. Procedimiento.....	12
3.7. Rigor científico.....	12
3.8. Método de análisis de datos.....	13
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS	31

Índice de tablas

Tabla 1 Tabla de categorización	31
--	----

Índice de gráficos y figuras

Figura 1	Sub categoría proceso contencioso administrativo	15
Figura 2	Sub categoría formas alternativas de resolución de conflictos	17
Figura 3	Sub categoría allanamiento	19
Figura 4	Triangulación de datos	21

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.

La investigación fue de tipo básica con enfoque cualitativo. El método utilizado fue el diseño fenomenológico – hermenéutico. En el recojo de datos se empleó la técnica de la entrevista y se aplicó como instrumento la guía de entrevista semi estructurada, se tuvo la participación de 8 informantes entre procuradores y abogados de la procuraduría.

El resultado permitió evidenciar un aporte desde la experiencia de los operadores de la procuraduría, quienes propusieron al allanamiento como una forma alternativa de resolución, para el descongestionamiento de la carga procesal en los procesos contenciosos administrativos.

En ese sentido, se concluyó que las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías, concuerdan que lo más loable que podría realizar la procuraduría en estos procesos previsible que en su mayoría son desfavorables para el Estado, es allanarse, para poder avocarse a otros procesos en virtud a los principios de tutela jurisdiccional efectiva, celeridad procesal y economía procesal.

Palabras clave: administración pública, estado, burocracia.

Abstract

The objective of this research was to understand the operators' perceptions about the settlement in the administrative litigation processes of the public prosecutors' offices.

The research was of a basic type with a qualitative approach. The method used was the phenomenological-hermeneutic design. In the data collection, the interview technique was used and the semi-structured interview guide was applied as an instrument, with the participation of 8 informants, including prosecutors and attorneys of the prosecutor's office.

The result allowed to evidence a contribution from the experience of the operators of the Attorney General's Office, who proposed the settlement as an alternative form of resolution, for the decongestion of the procedural burden in the administrative contentious processes.

In this sense, it was concluded that the assessments of the operators on the settlement in the administrative contentious processes of the procurator's offices, agree that the most praiseworthy thing that the procurator's office could do in these foreseeable processes, most of which are unfavorable for the State, is to settle, in order to be able to deal with other processes under the principles of effective jurisdictional protection, procedural celerity and procedural economy.

Keywords: public administration, state, bureaucracy.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional, el Consejo de Defensa del Estado de Chile (2021) señaló que el 67% de su carga procesal, correspondió a los procesos contenciosos administrativos. Asimismo, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia (2022) expuso que el 40.7% de sus procesos fueron de naturaleza administrativo laboral. En ese sentido, los procesos contenciosos administrativos constituyen una carga procesal considerable contra el Estado.

Ahora bien, en México, Cambero (2022) señaló que en los procesos contenciosos administrativos no existe una participación en igualdad de armas, debido a su participación innecesaria del Estado que concluye en sentencias desfavorables. Tal como la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador (2021) informó que el 42% sus sentencias fueron desfavorables.

En el contexto nacional, la Procuraduría General del Estado de Perú (2020) informó que la segunda mayor carga procesal provenía de los procesos contenciosos administrativos equivalente a un 24.24%. En la misma línea indicada, el Gobierno Regional de Ancash (2021) expuso que estos procesos constituyeron la segunda mayor carga procesal en un 42.28% y que el 0.48 % representó a los procesos ganados por el Estado en los procesos contenciosos administrativos. Por otra parte, el Poder Judicial del Perú (2022) reportó que los procesos pendientes e ingresados en el primer semestre fue ascendente a 1.811.821 procesos en trámite en los diversos distritos judiciales del Perú; siendo así que el 44.42% de los procesos fueron resueltos. En ese sentido, se observó que la forma de participación del Estado en estos procesos contenciosos administrativos, ocasiona el sobrecargo procesal no solo a las procuradurías, sino también al Sistema de Justicia.

Por consiguiente, se advirtió que los actores que intervienen en un proceso judicial, incluyendo al Estado, deciden concluir un proceso judicial mediante una sentencia; a pesar que el legislador diseño otras formas de conclusión que generaría mayor dinamismo procesal, coadyuvando a la reducción de la saturada carga procesal que albergan las instancias judiciales y procuradurías. Que como afirmó Valiño (2020), esta inaplicación de las formas alternativas, se debe al poco interés en su conocimiento y aplicación de estas vías alternas de solución.

Sobre lo antes mencionado, se generó la reflexión si habría sentido que las procuradurías continúen con estos procesos, retardando en un litigio innecesario su conclusión o por el contrario debieran aplicar alguna forma alternativa de conclusión de proceso como el *allanamiento*. Al respecto, González (1958) refirió que la mejor posición que podría adoptar la administración pública es el de allanarse; por cuanto toda oposición carecería de sentido, logrando únicamente una participación dilatoria que afecte al tesoro público. En ese sentido, se formuló como problema general ¿Cuáles son las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías?

Por consiguiente, la investigación se justificó en la importancia de conocer el alcance de la aplicación del allanamiento, el cuál podría ser aplicado por las procuradurías en los procesos contenciosos administrativos. Asimismo, el presente estudio se justificó por su relevancia social, debido a que estará a consideración de las procuradurías, sobre la importancia de fortalecer la aplicación del allanamiento como una vía satisfactoria para los procesos contenciosos con resultados previsibles, en mérito al costo – beneficio. De igual manera, por su relevancia teórica, debido a que los resultados servirán de inspiración para otros estudios con mayor profundidad, promoviendo las medidas que sean oportunas para un mejor funcionamiento de las procuradurías. Y finalmente por su relevancia práctica; porque permitirá que los operadores de la procuraduría, evaluar el uso del allanamiento como una forma de descarga procesal y permita que se puedan avocar con mejor previsibilidad a otros procesos judiciales.

En consecuencia, en la presente investigación se planteó como objetivo general: comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías. En ese sentido, se determinaron como objetivos específicos: por un lado, el objetivo específico 1: conocer las apreciaciones que tienen los operadores sobre los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías; por otro lado, el objetivo específico 2: conocer las percepciones que tienen los operadores sobre las formas alternativas de resolución de conflictos de las procuradurías; y finalmente, el objetivo específico 3: conocer las apreciaciones que tienen los operadores sobre la facultad de allanamiento de las procuradurías.

II. MARCO TEÓRICO

En referencia a los estudios realizados en el ámbito nacional, no se hallaron estudios cualitativos; sin embargo, se encontraron trabajos cuantitativos que sirvieron de referencia para la investigación. Por un lado, Ore (2022) en su estudio tuvo por objetivo determinar cuáles son los efectos del proceso contencioso administrativo urgente, tramitados contra la UGEL Norte de Arequipa. Metodología: enfoque cuantitativo. Población: 202 expedientes judiciales. Resultado: que el 65% de demandas fueron contestadas dentro del plazo de 3 días, el 11% de demandas fueron contestadas fuera del plazo, en el 14 % de demandas se optó por allanarse y el 10% de demandas no fueron contestadas. Concluyó que la absolución de las demandas en estos procesos contenciosos se da de forma extemporánea o no es presentada dentro del plazo legal; debido a la existencia de trabas burocráticas.

Tello (2019) en su estudio tuvo por objetivo determinar la relación del proceso contencioso administrativo con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la Corte Superior de Lima. Metodología: enfoque cuantitativo. Población: 390 personas. Resultado: que el proceso contencioso administrativo se relaciona positivamente con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Concluyó que se debe diseñar las estrategias necesarias para el funcionamiento de las procuradurías, porque sus participaciones se realizan sin fundamentos sólidos.

Lozano (2018) en su estudio tuvo por objetivo determinar la incidencia de la gestión del ciclo de defensa de los procuradores del Minedu en la Defensa Jurídica del Estado en el Área de las Aseguradoras de Fondos de Pensiones (AFP), año 2018. Metodología: enfoque cuantitativo. Población: 68 trabajadores del Minedu. Resultado: que existen factores que inciden significativamente como la gestión de ciclo de la defensa, el desarrollo de capacidades del personal y el sistema de información. Concluyó que es necesario que se evalué el sistema de información, para que de acuerdo a las probabilidades de éxito, se adopte alguna forma alternativa de conclusión de proceso, para una mejor gestión de la procuraduría.

Finalmente Mafaldo (2017) en su estudio tuvo por objetivo: determinar la asociación entre la gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las Demandas de Procesos Contenciosos Administrativos en la Unidad Ejecutora 301-

Educación Bajo Mayo – San Martín, 2016. Metodología: enfoque cuantitativo. Población: 12 abogados. Resultado: mostró una valoración deficiente y regular en cuanto a la Gestión del Sistema de Defensa Jurídica de igual manera las demandas de procesos contenciosos administrativos. Concluyó que es importante que los operadores de la procuraduría reciban una capacitación especializada continua en estos procesos, lo cual permita que puedan desempeñarse de forma diligente.

Ahora bien, en el ámbito internacional Lobos (2017) en su estudio tuvo por objetivo estudiar la facultad del juez laboral de decretar prueba de oficio a la luz del principio de igualdad procesal. Metodología: enfoque cualitativo. Población: 7 países. Resultado: confirmo que la proyección del principio protector en el procedimiento laboral no es fundamento suficiente para cercenar la igualdad procesal. Concluyó que es suficiente la decisión de adoptar alguna forma especial de conclusión en el proceso, como el allanamiento, lo cual permita que el Estado pueda pagar en menor cuantía, en lugar que la judicatura lo pueda resolver.

Illera (2018) en su estudio tuvo por objetivo analizar las formas alternativas de solución de conflictos como un modelo de justicia alternativa integrado por distintas figuras. Metodología: enfoque cualitativo. Población: 48 sentencias y 15 países. Resultado: que no se reconoce a los mecanismos alternativos de solución de conflictos como instrumentos que permitan contribuir con la descongestión judicial. Concluyó que se debe fomentar esta posibilidad de conclusión de gestionar los conflictos entre las partes de un proceso, antes de arribar por la vía judicial.

Carbo (2020) en su estudio tuvo por objetivo analizar la violación a la tutela judicial efectiva durante el proceso e investigar la afectación que provoca el desbalance que existe entre el titular del derecho, el juzgador y el Estado en el Ecuador. Metodología: enfoque mixto. Población: 190 abogados. Resultado: que la violación a la tutela judicial efectiva si existe y que no existe una participación en igualdad procesal. Concluyó en destacar el empleo de métodos alternos de resolución de conflictos, lo cual permita que el conflicto pueda ser resuelto de forma célere y que en consecuencia con esta praxis más frecuente, se contribuya a reducir la sobrecarga procesal.

Finalmente López (2022) en su estudio tuvo por objetivo estudiar el modelo de gestión de defensa judicial de las entidades públicas y mostrar los diferentes costos que asume el Estado colombiano derivados de su litigiosidad. Metodología: enfoque cualitativo. Población: 22 personas y 3 países. Resultado: cada proceso judicial afecta directamente al patrimonio público, debido al número de años que dure cada proceso activo. Concluyó que la actuación litigiosa del Estado impacta de forma negativa en el desarrollo de otras actuaciones que deben desarrollar los operadores de la representación nacional; así como afecta al erario público.

Ahora bien, de acuerdo con la revisión de las bases teóricas, con relación a la categoría del allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías, González (1958) afirmó que la defensa de la administración pública en los procesos contenciosos administrativos resulta absurda, debido a su actuación dilatoria ante la existencia de reiterada jurisprudencia; siendo así que su actuación está orientada en agotar todos los medios de oposición para concluir el proceso mediante la forma tradicional con una sentencia; por lo cual, considera que la única posición admisible por el Estado, sería la aplicación del allanamiento.

En ese sentido, Huamán (2022) postuló que ante la participación innecesaria del Estado en estos procesos, debe pagar los costos por los daños ocasionados a los administrados, como una forma de resarcimiento; así como se debe aplicar mecanismos para disminuir la participación del Estado. En ese sentido, a efectos de evitar que la administración pública se vea afectado ante tales consecuencias, Boy et al. (2022) señalaron que se debe trabajar en rediseñar los instrumentos internos que permitan encaminar la actuación del Estado; siendo necesario tal como refirió Guerra (2018) que el poder Ejecutivo diseñe políticas eficaces en el marco de un Estado posmoderno, donde sus intervenciones se flexibilicen antes las nuevas demandas. Del mismo modo, Vargas (2018) afirmó que el Estado debe actuar en base a un criterio progresista, donde actúe respetando las reglas establecidas en la jurisprudencia en materia contenciosa administrativa.

En ese sentido, Barsoum (2018) coincidió que se deben diseñar las estrategias que permitan atenuar la participación del Estado en diversos procesos prolijos. Asimismo, Guadarrama (2007) sostuvo que el Estado no debe realizar un

abuso desde su posición, creando barreras innecesarias para la consecución de una solución; por lo que se debe trabajar en gestionar de forma eficaz prácticas honestas en las actuaciones estatales. En ese sentido, Baena (2022) afirmó que el Estado se debe allanar, a efectos de atenuar los conflictos de interés.

En ese contexto, Hernández & Gomar (2020) postularon que la administración pública debe cambiar su paradigma en participar de forma dilatoria en procesos previsibles, como el caso de los procesos contenciosos administrativos; para lo cual se debe emplear algún mecanismo que permita reducir los esfuerzos y gastos innecesarios; en consecuencia, propone que la administración pública se allane ante este tipo de procesos que tienen jurisprudencia vinculante. Por esta razón, Yáñez & Jiménez (2019) refirieron que para evitar una participación innecesaria de la procuraduría en estos procesos, se debería tener en cuenta la jurisprudencia lineal que reconoce derechos. Para lo cual, según Loo (2017) mediante el uso de información recopilada, se pueda realizar las priorizaciones que resulten favorables para el Estado, haciendo una evaluación continua del costo-beneficio y evitar en consecuencia mayor perjuicio.

Por otra parte, con relación a la sub categoría proceso contencioso administrativo. El Consejo Editorial (2016) de la PUCP, expresó que existe desequilibrio en los procesos contenciosos administrativos que denota una posición privilegiada de la administración pública con relación a los administrados. Por lo que considera, que se debe adoptar las medidas correctivas que permitan que se concrete la tutela jurisdiccional, eliminándose en consecuencia todo tipo de privilegio que pueda existir entre estas partes, con la finalidad de lograr un equilibrio necesario para su participación en igualdad de armas.

En ese sentido, Huapaya & Sánchez (2020) afirmaron que la administración pública vulnera el principio de eficacia, dado que en su actuación se denota que existe de forma intencional la morosidad, ocasionando en consecuencia perjuicios hacia los administrados; lo que constituye una mala praxis por parte de la administración pública; siendo así que resulta importante que ante este quiebre de la administración pública, se responsabilice de forma patrimonial por las consecuencias perniciosas producidas a los administrados.

Por otra parte, Jara & Núñez (2017) señalaron que existe una gran limitación de los administrados al acudir a la vía jurisdiccional, debido que es una vía congestionada que genera que la cuestión sea tratada de forma poco célere y seria por parte de la justicia. Siendo así, según Arríen (2018) que existe una gran preocupación en los administrados que acuden por la vía administrativa y jurisdiccional en materia contenciosa administrativa; debido a que no reciben una atención oportuna a sus demandas, que en su mayoría están reconocidos por ley. En ese tenor, según Forero (2020) los ciudadanos exigen que el servicio que brinda el órgano jurisdiccional en los procesos contenciosos, sea más eficaz, eficiente y célere; por lo que resulta necesario la aplicación de nuevas estrategias e instrumentos que permitan descongestionar la gran carga procesal jurisdiccional.

En ese sentido, Longo (2020) planteó que es necesario una reforma a la normatividad de estos procesos contenciosos, en mérito que la administración pública no debe seguir retardando el efectivo cumplimiento de los derechos de los administrados. Por consiguiente, Ursuța (2016) afirmó que es necesario una regulación moderna con relación a estos procesos; debido a la gran cantidad de litigios en los tribunales de esta naturaleza. Por lo cual, Yáñez & Jiménez (2019), afirmó que el legislador debe trabajar en rediseñar el tratamiento normativo del proceso contencioso administrativo de forma articulada y complementaria, en la que prevalezca el derecho sustancial inspirado en los principios que garanticen la eficacia, el debido proceso, la igualdad de armas y la celeridad.

En concordancia con Broce (2022), este rediseño normativo permitirá que se disminuya los litigios innecesarios en estos procesos, a causa de la poca sensibilidad de la administración pública de garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos en reiteradas jurisprudencias; generando de tal manera que el Poder Ejecutivo no siga sobrecargando al Poder Judicial. En cumplimiento como refirió Săraru (2017) que la forma en que se regule la normatividad en materia contenciosa, garantice sus actuaciones cumpliendo la ley. Por consiguiente, como sustento Brewer-Carías (2020), la naturaleza de la jurisdicción contenciosa administrativa, debe estar orientada a la protección de los administrados con relación a las actuaciones realizadas por la administración pública y no como una forma de defensa de la administración pública con relación a los administrados.

En relación a la sub categoría formas alternativas de conclusión de proceso, ante el colapso dentro del sistema de justicia, que ocasiona que las absoluciones de los jueces resulten ser ineficientes. Valiño (2020) consideró que es necesario que se fortalezca la actuación de otros canales para dirimir la controversia; ante este escenario surge la importancia de aplicar las propuestas alternativas de resolución de conflictos, las cuales constituyen caminos alternativos que coadyuvará a la disminución de la carga. Aunado a tal idea, Alpa (2018) ratificó que en la administración de justicia existe una gran carga procesal que está pendiente de ser atendida por sus operadores; debido principalmente que ingresan procesos que podrían ser resueltos por otras formas de resolución, para reducir así una innecesaria participación litigiosa y se produzca una solución célere y oportuna.

A esa línea, también se suma Keskin (2018), quien refirió que es necesario que se apliquen los mecanismos acelerados para concluir los procesos judiciales, con la finalidad que exista una mejor participación en igualdad de armas y permita consecuentemente, que el proceso se adecue al principio de celeridad. Asimismo, Sánchez & Muskus (2022) postularon que es necesario que la administración pública en estos procesos contenciosos, adopte nuevas alternativas para concretizar los fines prescritos por mandato constitucional; debido que continúa persistiendo grandes problemas en la administración de justicia, tal como la gran congestión de la carga procesal que vulnera al principio de celeridad y economía.

De forma similar, Gonçalves & Ribeiro (2021) plantearon que se debe aplicar mecanismos para lograr una solución más oportuna y eficaz que satisfaga las pretensiones de los intervinientes, que generaría la reducción en el impacto presupuestario. Igualmente, Tylchik & Tylchik (2021) señalaron que se debe analizar la aplicación de subsistemas para la solución el conflicto de intereses que permita descongestionar la carga procesal del órgano jurisdiccional, sin que opere una litigiosidad innecesaria del Estado. De igual manera Torres (2021) coincidió que, dentro de estos procesos, es necesario que se evalúen las alternativas que permitan reducir el grado de condenas que pueda acarrear el Estado.

Finalmente, en cuanto a la sub categoría allanamiento, de acuerdo con Sempere (2020), al analizar las distintas formas de terminación del proceso, se

evidencia que la sentencia como forma tradicional es la más estudiada a diferencia del allanamiento, que es una modalidad poco estudiada a profundidad. En ese sentido bajo su juicio, el allanamiento es aquel acto dispositivo que tiene el demandado con relación a la pretensión planteada por el demandante el cual tiene por finalidad concluir un proceso. Asimismo, en esa misma línea Alonso (2019) enfatizó que el allanamiento a diferencia de las otras formas de conclusión, ha sido el Instituto procesal que ha sufrido menos cambios normativos por los legisladores; así como no ha sido suficientemente comentado por la doctrina.

Por consiguiente, González (1958) definió al allanamiento a la demanda como aquella alternativa mediante el cual el demandado acepta la pretensión postulada por el actor generando que el juez prescinda de las demás fases. En ese sentido, León et al. (2019) afirmaron que, ante una confrontación jurídica, las partes procesales pueden adoptar por alguna estrategia como el allanamiento que permita que estos acuerdos se concreten sin mayores costos y en un menor tiempo.

Por otra parte, tal como indicó Quintana (2019) es importante traer a colación la diferencia entre el allanamiento y la aceptación tácita. En el primer caso, después que el demandado se allana a los hechos y a las consecuencias jurídicas a favor del demandante entonces el juez dicta una sentencia favorable. En el segundo caso el juez no está obligado en dictar una sentencia estimatoria para el demandante. En ese sentido, Pérez (2021) señaló que un proceso puede concluir mediante una sentencia anticipada; esto significa que no será necesario que se desarrollen cada una de las fases que integran al proceso, como el caso del allanamiento.

En síntesis, con el allanamiento se puede obtener una sentencia anticipada, lo cual de acuerdo con Uribe (2020), esto será una forma eficaz para impulsar la descongestión de la carga procesal en el sistema judicial, generando en consecuencia que se evite agotar de forma innecesaria todas las etapas que componen un proceso judicial; y en consecuencia mediante la sentencia anticipada, se fortalezca la actuación procesal en cumplimiento a los principios de celeridad y economía procesal, debiendo realizarse en mérito a las características propias del caso, a efectos de evitar algún vicio que acaree su nulidad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación fue básica, que de acuerdo con Bentley et al. (2015), correspondió a que la investigación se realizó en orientación a incrementar la base existente sobre el conocimiento. Asimismo, se encuadró bajo el enfoque cualitativo, que según Mohajan (2018) obedece a que su naturaleza fue inductiva, que tuvo por finalidad comprender el fenómeno, explorando sus significados en una determinada situación. Por otra parte, se realizó bajo el diseño fenomenológico – hermenéutico, tal como sostuvo Aguiar (2021) en primer lugar, se trabajó con el diseño fenomenológico, porque el estudio estuvo enfocado en una realidad determinada con características propias, que se estudiaron de forma cercana; en segundo lugar, se trabajó con el diseño hermenéutico, debido a que se realizó una interpretación progresiva después de hallar los resultados.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

De acuerdo a lo expresado por Schettini & Cortazzo (2015), las categorías se establecieron a partir del conjunto de propiedades del fenómeno; en ese sentido la categoría fue: allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías. Por otra parte, estas propiedades tuvieron características en común, siendo así que cada propiedad constituyó una subcategoría que en mérito a su significancia permitió la construcción de teorías; por consiguiente, las subcategorías que se configuraron en el estudio fueron: sub proceso contencioso administrativo, formas alternativas de resolución de conflictos (emergente) y allanamiento.

3.3. Escenario de estudio

Teniendo en cuenta lo afirmado por Schettini & Cortazzo (2015) para la elección del escenario, se tomó en cuenta la facilidad que se tuvo para el acceso y la confianza que se generó con los informantes; lo cual tuvo por propósito, que se sintieran cómodos al momento de brindar información. En ese sentido, se realizó la entrevista en su espacio cotidiano, con la finalidad que los informantes tengan el control de la situación sin sentirse invadidos durante el recojo de información.

Por tal motivo, el escenario del estudio, se realizó en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash. El cuál se encuentra ubicado en el Distrito de

Independencia de la Provincia de Huaraz. En tal instalación, se realizaron las entrevistas a los operadores de la Procuraduría Pública Regional, quienes se encontraron cumpliendo sus servicios de defensa de los intereses de la entidad.

Por otro lado, el escenario de estudio estuvo comprendido por un espacio virtual, en la que mediante la aplicación móvil WhatsApp, permitió que se canalice la información de otros operadores, a través de mensajes con grabaciones de voz.

3.4. Participantes

Teniendo en cuenta lo señalado por Schettini & Cortazzo (2015), los participantes fueron aquellos informantes claves que estuvieron familiarizados con el contexto del desarrollo de la investigación, quienes tuvieron información significativa y profunda, que permitió a la investigadora comprender el fenómeno. En ese sentido los informantes que participaron en la presente investigación, estuvo conformado por los operadores de la procuraduría pública, los cuales fueron procuradores y abogados en calidad de especialistas y asistentes en la defensa de los intereses del Gobierno Regional, quienes se diferenciaron por su vínculo laboral y tiempo de experiencia en la procuraduría pública.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicó la técnica de la entrevista, la cual según Adhabi & Anozie (2017) se caracterizó por ser interactiva, que fue fundamental para el recojo de datos en este tipo de investigación; mediante la cual se efectuaron preguntas a los informantes con la finalidad de obtener información sólida. En ese sentido, la conversación se realizó de forma espontánea con los informantes, para evaluar el lenguaje verbal y corporal, que resultó fundamental para el enriquecimiento de la información que se buscó obtener.

En ese sentido, se aplicó como instrumento la guía de entrevista semi estructurada; debido que según Adhabi & Anozie (2017) mediante este tipo de entrevista, permitió que la investigadora diseñe un esquema de preguntas que fueron orientadoras y se caracterizaron por ser flexibles; debido que, a partir de la aplicación de la guía de entrevista, según las respuestas de los entrevistados, se pudieron efectuar otras preguntas más complejas.

3.6. Procedimientos

Para el procesamiento de la información, de acuerdo con Aguiar (2021): en *primer lugar*, fue indispensable que se tuviera experiencia previa con relación a lo que se pretendió investigar. Seguidamente se realizó una matriz a priori, la cual sirvió de orientación para identificar posibles códigos de las categorías para el recojo de la información.

En *segundo lugar*, resultó necesario aplicar algún instrumento de recolección de datos, para lo cual en el presente trabajo se realizó la entrevista a los operadores de la procuraduría regional, mediante el instrumento de la guía de entrevista semi estructura. Esta entrevista tuvo por finalidad obtener información a partir de las percepciones y apreciaciones, de acuerdo a la preparación académica, pero en mayor énfasis, a partir de las experiencias de estos operadores jurídicos.

En ese sentido, para el recojo de información se realizó de 2 formas. En primer lugar, se efectuó de forma presencial, por la que se coordinó las fechas tentativas para la realización de las entrevistas con los operadores de la procuraduría. En segundo lugar, se desarrolló la entrevista mediante la aplicación WhatsApp, a través de mensajes de voz. En ambos casos, se cuenta con el consentimiento informado firmado por los entrevistados, para el procesamiento de la información. Además, en un primer momento se realizaron 6 entrevistas; sin embargo, fue necesario incorporar a 2 informantes más, para lograr saturar la información que sirviera para responder a las preguntas de investigación

Y finalmente en *tercer lugar*, con la información conseguida, se sistematizó y organizó de acuerdo a la relevancia que se buscó; para lo cual se convirtió el dialogo de la entrevista de audio a texto, mediante el software Speech Texter.

3.7. Rigor científico

Tal como afirmaron Noreña et al. (2012), para cumplir con el rigor científico de la investigación, no solo involucró que se cumpla con las reglas establecidas; sino que además implicó que se preserve la autenticidad de la información recogida, independientemente de las percepciones propias. En ese sentido, de acuerdo con Araneda (2006) se aplicó los siguientes criterios de cientificidad:

Criterio de Consistencia Interna: se realizó mediante la estrategia de la corroboración estructural, lo cual permitió que la investigación tenga una estructura sólida en cumplimiento con los procedimientos. De tal forma, que se corrobora con la interpretación realizada a partir de los resultados inferidos, develando como tal al fenómeno estudiado.

Criterio de Credibilidad: se realizó mediante la triangulación, lo cual permitió garantizar que los resultados obtenidos sean fiables, libre de sesgos; generando en consecuencia la validez científica en el desarrollo de la investigación. En ese sentido, se realizó la triangulación de datos a partir del recojo de información realizado a los informantes, a efectos de contrastar sus diferencias y similitudes con relación al fenómeno. Por otro lado, se realizó la triangulación teórica a partir del marco teórico, que permitió abordar distintas perspectivas teóricas sobre el mismo fenómeno para desarrollar una crítica eficiente.

Criterio de Transferibilidad: se realizó en orientación a que se pueda realizar inferencias lógicas de los hallazgos obtenidos en el presente fenómeno a otros estudios con características similares.

En ese sentido, se exportó del Software Atlas. Ti 9, las citas y códigos generados de las entrevistas y el marco teórico a un Excel, para el desarrollo de la interpretación y discusión.

3.8. Método de análisis de la información:

El análisis de datos se realizó de forma inductiva, mediante la codificación en el software Atlas Ti. Tal como afirmó Schettini & Cortazzo (2015) mediante este procedimiento, se extrajo de forma minuciosa los datos proporcionados por los informantes, para construir conceptos que se relacionen para generar significados. Por tal razón, se realizó por un lado la codificación automática o abierta, mediante la nube de palabras; tal como afirmaron las mismas autoras, se realizó mediante pasos inductivos que permitieron extraer las categorías para posteriormente etiquetarlas y poder generar conceptos; asimismo Scott & Medaugh (2017) señalaron que esta codificación es más descriptiva, debido a que se divide los datos obtenidos para identificar los códigos y subcategorías del fenómeno.

Por otra parte, se efectuó la codificación axial, donde se identificó los códigos a partir de la lectura de las entrevistas realizadas. En ese sentido, Schettini & Cortazzo (2015) afirmaron que con la finalidad de generar un enfoque que facilite la comprensión del fenómeno, se establece vínculos entre las subcategorías y códigos con relación a la categoría matriz; por otra parte, Johansson (2019) señaló que mediante esta asociación de códigos se buscó construir categorías claves. Finalmente, se hizo la codificación en vivo o por voz informante, mediante la cual se extrajo códigos textuales originados por los informantes claves; Parameswaran et al. (2019) sostuvo que mediante este tipo de codificación se busca preservar la voz del participante, para empoderar su significado y su intención.

Posteriormente, tal como propusieron Schettini & Cortazzo (2015) se extrajo la codificación y categorización de los datos obtenidos por los informantes, así como de las bases teóricas revisadas previamente; con la finalidad de comparar y saturar la información. Sin embargo, al realizar la agrupación en las dos subcategorías planteadas inicialmente, fue necesario incorporar una tercera subcategoría emergente.

Seguidamente, se creó las redes mediante el software del Atlas. Ti 9, por cada una de las sub categorías, para posteriormente triangular la información. Según Abdalla et al. (2018) esto permitió que se observe al fenómeno mediante distintas fuentes provenientes de distintos ángulos que garanticen que los hallazgos obtenidos sean reproducidos como tal; en su descripción, interpretación y discusión de los resultados, sin intervención de sesgos que contaminen la investigación.

3.9. Aspectos éticos

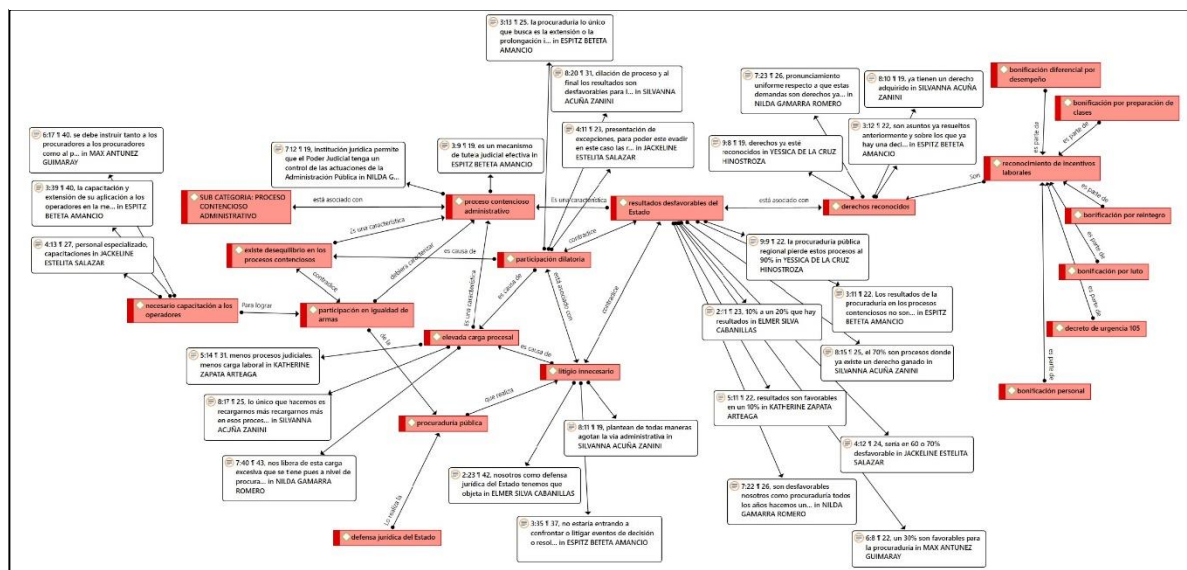
Noreña et al. (2012) afirmaron que se cumple con la ética cualitativa, cuando se considere a los entrevistados como sujetos de estudio, más no como objetos. En ese sentido, se preservó las condiciones éticas para alcanzar los objetivos de la investigación y para el tratamiento de los hallazgos; por lo que se trabajó en orientación a obtener información nítida conforme a las apreciaciones reales de los informantes, en la que se transcribió y analizó la información, sin perder el sentido bajo la cual fue proporcionada, bajo el formato APA 7ma edición. En ese contexto, se aplicó el consentimiento informado a los operadores de la procuraduría pública.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La investigación se realizó con la finalidad de comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías, como una vía satisfactoria que permita generar mayor dinamismo procesal, y coadyuve a la reducción de la saturada carga procesal que albergan las diversas instancias judiciales y procuradurías. En ese sentido, los resultados obtenidos fueron relacionaron con los antecedentes, las teorías y los hallazgos referentes al tema abordado.

Por otra parte, para la interpretación de resultados, se realizó el análisis cualitativo utilizando el software Atlas. Ti 9 que nos permitió comprender el fenómeno de estudio mediante la fenomenología y la hermenéutica, a través de la interpretación de los discursos de los actores sociales involucrados.

Figura 1
Sub categoría 1 proceso contencioso administrativo



En cuanto a la sub categoría proceso contencioso administrativo, los hallazgos obtenidos en los testimonios nos permitió afirmar que los entrevistados apreciaron a este proceso como un mecanismo de tutela judicial efectiva, mediante el cual el Poder Judicial efectúa el control de las actuaciones de la administración pública; en ese sentido, su mayor carga procesal corresponde a los procesos contenciosos administrativos. Tal como podemos observar en el extracto de la siguiente entrevista:

“dentro de la procuraduría regional que me tocó conducir que es la procuraduría regional de Ancash casi el 85% de procesos eran procesos contenciosos administrativos más conocidos como ACAS” (Acuña, 2022).

Asimismo, estos hallazgos nos permitieron evidenciar que los resultados en los procesos contenciosos administrativos son desfavorables; debido que involucran derechos reconocidos en pronunciamientos uniformes sobre incentivos laborales. Tal como verificamos en las siguientes entrevistas:

“lo que vemos en este caso es más que todo beneficio de los de los trabajadores de las diferentes unidades ejecutoras” (Silva, 2022)

“Los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos no son favorables porque en la mayoría de casos que se presentan estas acciones contenciosas administrativas la procuraduría pierde y esto se debe a que los temas presentados (...) por los demandantes son asuntos ya resueltos” (Beteta, 2022).

En ese sentido, al existir resultados desfavorables en estos procesos como: la bonificación diferencial por desempeño, bonificación por preparación de clases, la bonificación por reintegro, bonificación por luto, bonificación por el decreto de urgencia 105 y bonificación personal; se contradice con el litigio innecesario de la procuraduría pública. Tal como evidenciamos en las siguientes entrevistas:

“la procuraduría lo único que busca es la extensión o la prolongación innecesaria de esta decisión” (Beteta, 2022).

“siempre se nos pide hacer defensa y para hay una idea equivocada hacer defensa no indican de qué es vamos hasta el final tratar de llevar el proceso hasta su última etapa y lo único que generan a veces es la dilación. (Acuña, 2022).

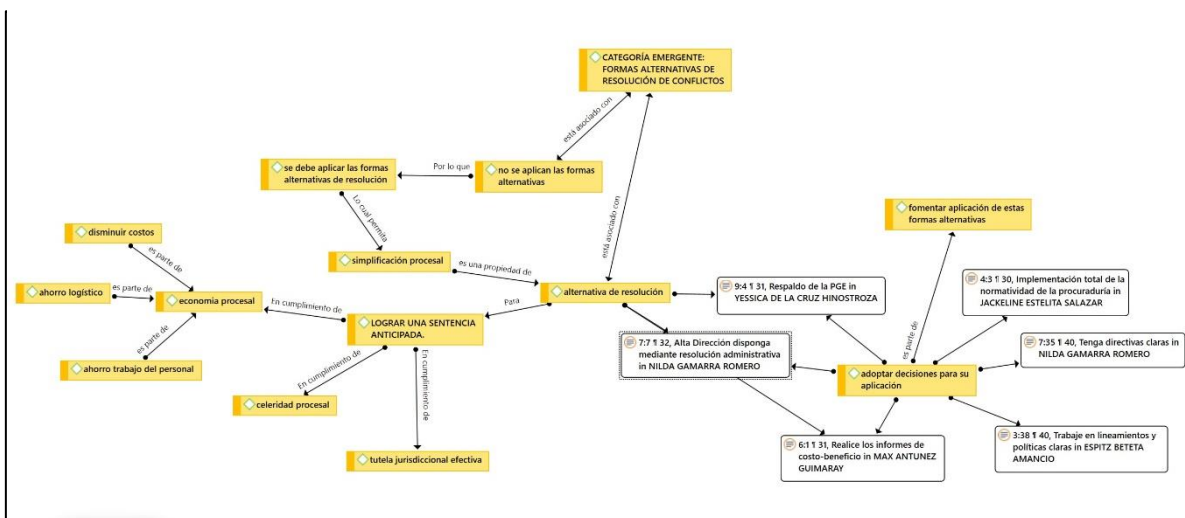
En ese sentido, estos hallazgos coincidieron con lo postulado por Tello (2019), quien afirmó que la participación de la procuraduría tiene por finalidad dilatar la conclusión de los procesos contenciosos, sin la existencia de fundamentos sólidos. De modo que, de acuerdo con Cambero (2022) esto se asocia a una participación dilatoria, lo que origina la elevada carga procesal. Así mismo,

Huapaya & Sánchez (2020), afirmaron que esta morosidad intencional constituye una mala praxis de la administración pública. En consecuencia, como afirmó el Consejo Editorial (2016) de la PUCP, ante este desequilibrio se constata la posición privilegiada de la administración pública con relación a los administrados. Por consiguiente, según Arrien (2018) en coincidencia con Jara & Núñez (2017) afirmaron que ante el desequilibrio existente en los procesos contenciosos administrativos, se genera una gran preocupación en los administrados.

Frente a estos hallazgos, Longo (2020), Ursuța (2016), Yáñez & Jiménez (2019) y Săraru (2017) concordaron en afirmar que resulta necesario rediseñar el tratamiento normativo que regula el proceso contencioso administrativo de forma articulada y complementaria, que como expresa Brewer-Carías (2020) se debe garantizar que la naturaleza del proceso contencioso administrativo, esté orientada a las actuaciones y no como una forma de defensa de la administración pública. Asimismo, Broce (2022) indicó que con este rediseño normativo debe causar la disminución de litigios innecesarios ante derechos reconocidos; de tal manera que se logre que el Poder Ejecutivo no siga sobrecargando al Poder Judicial.

En ese sentido, de acuerdo con Mafaldo (2017) resulta necesario reforzar la capacitación en materia de los procesos contenciosos administrativos a los operadores de la procuraduría, para lograr una efectiva participación en igualdad de armas que debiera caracterizar a los procesos contenciosos administrativos.

Figura 2
Sub categoría formas alternativas de resolución de conflictos



Los hallazgos obtenidos a través de los testimonios de los operadores de la procuraduría permitieron hallar una categoría emergente, a la cual determinamos como formas alternativas de resolución de conflictos, porque el análisis evidencio a las diferentes formas alternativas de resolución como mecanismos de simplificación procesal para lograr una sentencia anticipada en mérito a los principios de economía, celeridad y tutela jurisdiccional efectiva; lo que se asoció con la disminución de costos, el ahorro logístico y el ahorro de trabajo. No obstante, a pesar de sus bondades, no son aplicadas. Conforme a las siguientes entrevistas:

“en la experiencia que tengo en esta procuraduría no habido por el tipo de materia que vemos” (Silva, 2022).

“los procesos contenciosos administrativos a la fecha no se no se desarrolla este tipo de formas alternativas de solución de conflictos” (Gamarra, 2022).

Por otra parte, pudimos advertir que existe temor en la aplicación de estas formas alternativas; debido a las consecuencias que podrían existir para estos operadores de la procuraduría. Tal como se denota en la siguiente entrevista:

“cuando un procurador opta por un mecanismo simplificación por lo contrario se está haciendo pasible de una investigación” (Beteta, 2022)

En consecuencia, los entrevistados consideraron que se deben adoptar medidas para fomentar la importancia de la aplicación de estas formas alternativas de resolución. Tal como pudimos evidenciar en la siguiente entrevista:

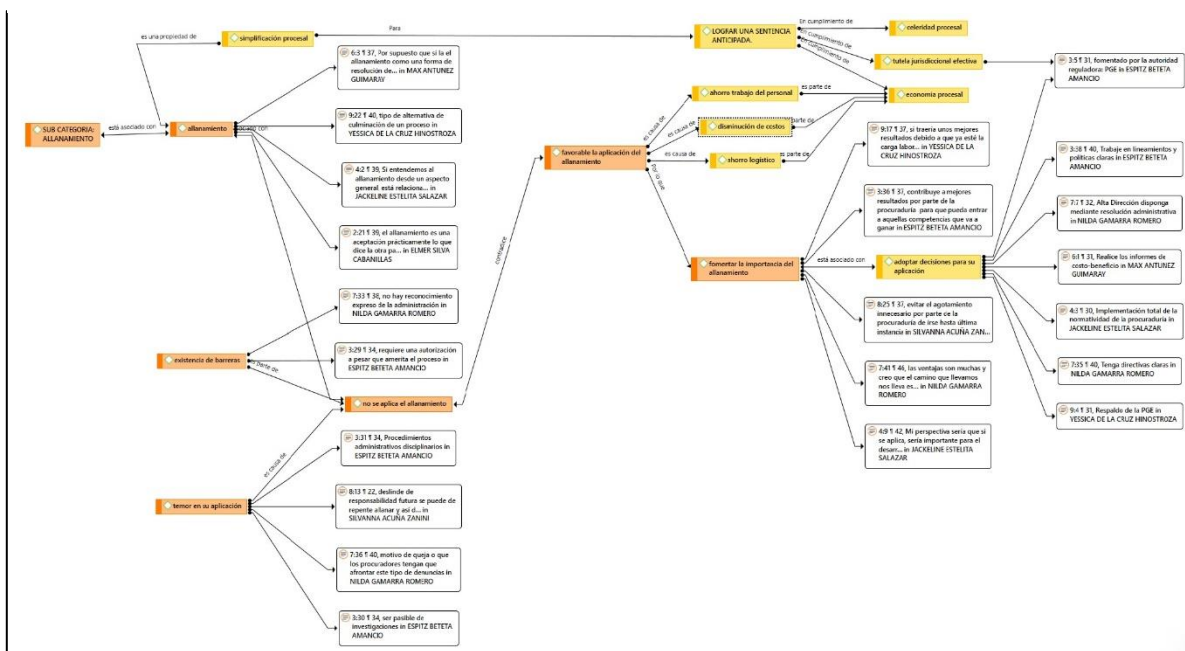
“hace falta a nivel político concientizar a los gobernadores de turno de que es necesario contar con esta autorización que nos permita la procuraduría tener está facultad” (Gamarra, 2022).

Frente a estos hallazgos encontrados, coincidimos con lo postulado por Valiño (2020), Keskin (2018), Sánchez & Muskus (2022), Gonçalves & Ribeiro (2021) y Tylchik & Tylchik (2021), quienes en sus investigaciones consideraron que es necesaria la aplicación de estas formas alternativas de resolución, para atenuar la carga procesal en las instituciones que integran el sistema de justicia.

En ese sentido, Lozano (2018) explicó que, mediante un sistema de información se debería realizar una evaluación integral con relación a sus probabilidades de éxito. De tal forma que como afirma Torres (2021), esto permita reducir el grado de condenas al Estado; debido que según Alpa (2018) existen procesos que no ameritan mayor actuación. En consecuencia, de acuerdo al análisis similar de Illera (2018) y Carbo (2020) resulta necesario que se reconozcan a estas formas alternativas de resolución de conflictos, como instrumentos que permitan contribuir con el descongestionamiento judicial y de la procuraduría.

Por consiguiente, según Guerra (2018) es necesario que se rediseñen los lineamientos, que según Vargas (2018) el Estado deba actuar con criterio progresista. Por otro lado, debiera existir la disposición de la alta dirección mediante resolución administrativa; así como las procuradurías deberían proyectar informes de costo beneficio; así como se debería implementar la normativa total de la procuraduría, así como deberían existir directivas claras y debería existir el respaldo de la Procuraduría General. Asimismo, coincidimos con Boy et al. (2022) y Barsoum (2018) que es necesario rediseñar los instrumentos internos y de acuerdo con Guadarrama (2007) en que se debe gestionar en prácticas honestas del Estado.

Figura 3
Sub categoría allanamiento



Los hallazgos obtenidos a través de los testimonios de los operadores de la procuraduría con relación a la sub categoría allanamiento, nos permitió apreciar que no todos los entrevistados tuvieron conocimiento de la facultad del allanamiento que les atribuye como procuraduría. No obstante, percibieron que con su aplicación se tendría resultados favorables, pues originaría el ahorro del trabajo del personal, la disminución de costos y el ahorro logístico, en virtud al principio de economía procesal. Tal como pudimos evidenciar en las siguientes entrevistas:

“esa facultad de allanamiento sería excelente esa propuesta para poder determinar algunos factores de repente relevantes, que hagan que el proceso sea más simple, más sencillo, más corto” (Estelita, 2022)

“la carga laboral bajaría y nosotros como procuraduría regional podríamos enfocarnos mejor en otros procesos. (De la Cruz, 2022).

Contrariamente, a pesar del conocimiento de los beneficios del allanamiento, los informantes no han evidenciado ningún caso que la procuraduría se allane. En ese sentido, está relacionado no solo con la inaplicación del allanamiento, sino además de las otras formas alternativas; debido a la existencia de barreras, que ocasiona que exista temor; por cuanto manifestaron que podrían ser quejados, afrontar alguna denuncia, ser pasibles de investigación, de procedimientos administrativos disciplinarios, así como acarrear alguna otra responsabilidad futura. Lo que pudimos observar en la entrevista a la informante con mayor experiencia:

“esta decisión de allanarse en estos procesos no sea pues un motivo de queja o que los procuradores tengan que afrontar este tipo de denuncias no entonces creo que es necesario contar con directivas mucho más claras respecto a la aplicación de esta institución jurídica que es el allanamiento” (Gamarra, 2022)

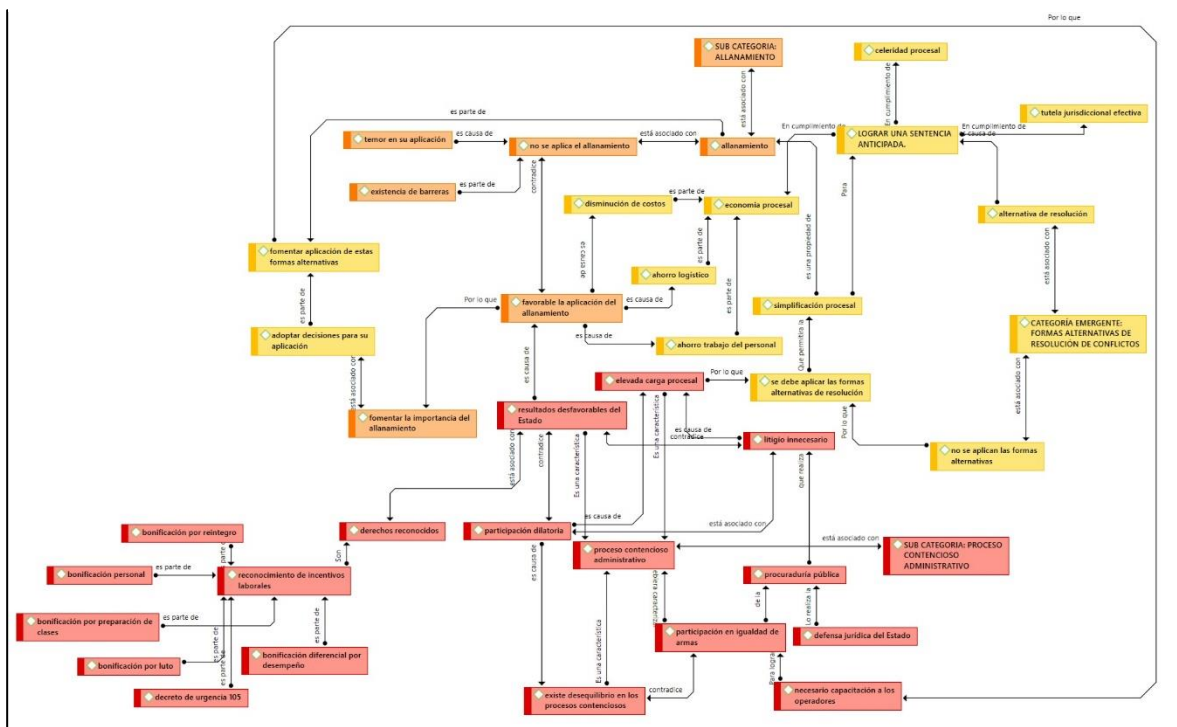
En consecuencia, los informantes percibieron que debería fomentarse la importancia del allanamiento ante resultados que son previsibles desfavorables para el Estado. En ese sentido, se asoció a que se deben adoptar decisiones para su aplicación, conjuntamente con las otras formas alternativas de resolución.

Frente a estos hallazgos, coincidimos con Baena (2022) y León et al. (2019)

quienes afirmaron que la decisión más idónea, es que el Estado se allane; a efectos de atenuar los conflictos de interés. Que como coinciden González (1958) y Quintana (2019), que mediante el allanamiento que se acepta la pretensión del actor, genera que el juez prescinda de las demás fases de un proceso judicial; que como afirma Pérez (2021), sirva para obtener una sentencia anticipada; y que en concordancia con Uribe (2020), permita impulsar la descongestión de la carga.

En ese sentido, a partir de estos hallazgos, Sempere (2020) de forma similar con Alonso (2019), coincidieron en que la falta de aplicación del allanamiento por parte del Estado, puede obedecer que, a diferencia de las otras formas de conclusión, ha sido el Instituto procesal que ha sufrido menos cambios normativos por parte de los legisladores y ha sido escasamente comentado por la doctrina.

Figura 4
Triangulación de datos



Para dar confirmabilidad y validez a estos hallazgos se ejecutó la triangulación de datos con respecto a la contrastación de las subcategorías halladas. Estos resultados evidenciaron que es necesario aplicar alguna forma alternativa de resolución de conflictos para lograr una sentencia anticipada en los procesos contenciosos administrativos, en virtud a los principios de tutela

jurisdiccional efectiva, celeridad procesal y economía procesal; por consiguiente el análisis de los resultados nos permitió evidenciar un aporte desde la experiencia de los operadores de la procuraduría, quienes propusieron al allanamiento como una forma alternativa de resolución, para el descongestionamiento de la carga procesal. En ese sentido, los resultados obtenidos coincidieron con Cambero (2022), Lobos (2017), Baena (2022) y González (1958), quienes señalaron al allanamiento como una forma alternativa de resolución idónea, que contribuya a disminuir la elevada carga procesal de los procesos contenciosos administrativos.

En ese sentido, estos resultados fueron similares a lo afirmado por Huamán (2022) y Yáñez & Jiménez (2019), quienes demostraron que los resultados de los procesos contenciosos se caracterizan por ser desfavorables para el Estado. Por lo cual, consideraron que la participación de la procuraduría en estos procesos es dilatoria, ocasionando gastos innecesarios en su logística, en el trabajo del personal y en los costos que generan a la entidad. En ese sentido, tal como se evidencia en la entrevista a la informante con mayor experiencia dentro de la procuraduría:

“ver la posibilidad de allanarse en este tipo de proceso con ello estaría ahorrándole recursos que el Estado destina para el para el uso logístico cuando se realiza la defensa de estos procesos asimismo el pago a los especialistas abogados en la procuraduría” (Gamarra, 2022)

Asimismo, en las apreciaciones de los operadores, pudimos conocer que el allanamiento no es aplicado, debido a que existe temor en sus operadores por las consecuencias que les podría generar, así como por la existencia de barreras burocráticas para su aplicación. Esto obedece según la percepción de los informantes, a que existe una errónea percepción de la administración pública con relación a que, si la procuraduría optara por alguna forma alternativa de conclusión, no estarían realizando una adecuada defensa; más por el contrario, en coincidencia con López (2022), su actuación litigiosa tendría que estar dirigida en agotar todas las instancias para dilatar el cumplimiento de estos derechos reconocidos por ley. La cuál se asocia de forma negativa, en el desarrollo de otras actuaciones que podrían realizar, así como en los gastos innecesarios realizados al tesoro público.

Por otra parte, estos hallazgos evidenciaron que en el Perú no sólo no existen investigaciones con relación a la facultad del allanamiento que tienen las procuradurías en los procesos contenciosos administrativos; sino que, además no se encontró estudios relacionado a las formas alternativas de conclusión de proceso, que la ley confiere a las procuradurías en representación del Estado. En ese sentido, se concordó con Valiño (2020) quien afirmó que estas formas especiales de conclusión, han sido tratadas de forma muy reducidas por parte de los legisladores, lo que ha generado que se tenga poco interés en su conocimiento y aplicación de estas vías alternas de solución de conflictos.

Que, a diferencia de otros países, a pesar que no se encontró investigación con relación a la facultad del allanamiento que tienen las procuradurías; no obstante, se han encontrado investigaciones que han abordado el estudio de las formas alternativas de conclusión de proceso; como en Chile, con la investigación de Lobos (2017); Colombia, con la investigación de Illera (2018) y López (2022); y Ecuador, con la investigación de Carbo (2020); los cuales destacaron la importancia del empleo de estos métodos alternos de resolución de conflictos.

Por consiguiente, resulta necesario tal como expresaron Hernández & Gomar (2020) que la administración pública cambie su paradigma en la forma de participación en estos procesos contenciosos, considerando que se debe establecer o trabajar en lineamientos o políticas que hagan una aplicación más fluida, dinámica y no restrictiva como actualmente existe, pese a reconocer que el allanamiento es necesario para disminuir la carga procesal. Asimismo, los hallazgos obtenidos de los operadores, evidenciaron la importancia de la facultad del allanamiento de la procuraduría; siendo necesario en consecuencia que se tomen decisiones para fomentar su aplicación, con la finalidad de garantizar una verdadera participación en igualdad de armas en los procesos contenciosos administrativos, sin comparecer en un litigio innecesario afectando a los recursos públicos.

Finalmente podemos afirmar que, desde la experiencia y percepción de los informantes, el allanamiento sería una vía idónea de resolución de conflictos, para generar mayor dinamismo procesal, coadyuvando a la reducción de la saturada carga procesal que albergan las instancias judiciales y procuradurías

V. CONCLUSIONES

Primera: Las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías, concuerdan que lo más loable que podría realizar la procuraduría en estos procesos previsibles que en su mayoría son desfavorables para el Estado, es allanarse, para poder avocarse a otros procesos en virtud a los principios de tutela jurisdiccional efectiva, celeridad procesal y economía procesal.

Segunda: Las apreciaciones que tienen los operadores sobre los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías, coinciden en referir que estos procesos contienen derechos reconocidos a los administrados; por lo que su participación consiste en dilatar la conclusión de los procesos mediante un litigio innecesario, a pesar que sus resultados son desfavorables y generan el incremento de la carga procesal.

Tercera: Las percepciones que tienen los operadores sobre las formas alternativas de resolución de conflictos de las procuradurías, reconocen que no son aplicados en este tipo de procesos, a pesar que tienen conocimiento que se lograría la simplificación procesal, generando disminución de costos, el ahorro logístico y el ahorro de trabajo del personal.

Cuarta: Las apreciaciones que tienen los operadores sobre la facultad de allanamiento de las procuradurías, inciden que no se aplica el allanamiento como ninguna otra forma alternativa de resolución de conflictos; debido a que existe temor a ser sancionados, a causa de la percepción equivocada que tiene la Administración Pública sobre la defensa que realizan las procuradurías.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda al Congreso de la República, diseñar un tratamiento normativo más profundo sobre el allanamiento a efectos que exista mayor claridad en su aplicación por los operadores de las procuradurías.

Segunda: Se recomienda a la Procuraduría General del Estado, terminar por implementar la normatividad que regula las facultades de los procuradores, a efectos que los operadores no sientan temor por alguna sanción o investigación al adoptar alguna forma alternativa de resolución de conflictos.

Tercera: Se recomienda a las Altas Direcciones de las entidades públicas, trabajar en lineamientos o políticas que hagan una aplicación más dinámica y no restrictiva del allanamiento u otras formas alternativas de conclusión en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.

Cuarta: Se recomienda a las procuradurías, capacitar a sus operadores para evaluar el uso del allanamiento como una forma de descarga procesal y permita que se puedan avocar con mejor previsibilidad a otros procesos judiciales.

Quinta: Se recomienda a los investigadores, realizar un estudio con mayor profundidad del allanamiento y demás formas alternativas de concusión en los procesos contenciosos administrativos, promoviendo las medidas que sean oportunas para un mejor funcionamiento de las procuradurías

REFERENCIAS

- Abdalla, M. M., Oliveira, L. G. L., Azevedo, C. E. F., & Gonzalez, R. K. (2018). Quality in qualitative organizational research: Types of triangulation as a methodological alternative. *Administração: Ensino e Pesquisa*, 19(1).
- Adhabi, E., & Anozie, C. (2017). Literature review for the type of interview in qualitative research. *International Journal of Education*, 9(3), 86–97.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia. (2022). *Informe de Litigiosidad a septiembre 30 de 2022*. <https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/informes/Paginas/default.aspx>
- Aguiar, J. (2021). Metodología de la investigación cualitativa reflexiones epistémicas. *Caribeña de Ciencias Sociales*, 57–71. <https://doi.org/10.51896/caribe/mevg5476>
- Alonso, C. (2019). Algunos elementos de interés en relación a los “otros” modos de terminación en el proceso contencioso-administrativo español. *Revista Boliviana de Derecho*, 28, 318–335.
- Alpa, G. (2018). Arbitration and ADR reforms in Italy. *European Business Law Review*, 29(2). <https://doi.org/10.54648/eulr2018011>
- Araneda, A. (2006). La triangulación como técnica de científicidad en investigación cualitativa pedagógica y educacional. *REXE- Revista de Estudios y Experiencias En Educación*, 5(10), 11–38. <https://revistas.ucsc.cl/index.php/rexe/article/view/289>
- Arrién, J. (2018). Urgentes reformas al sistema de organización del contencioso administrativo nicaragüense. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 20, 421–451. <https://doi.org/10.18601/21452946.N20.15>
- Baena, L. (2022). Los conflictos de interés como riesgos para la integridad: dificultades y recomendaciones para su prevención en el sector público. *Pertsonak Eta Antolakunde Publikoak Kudeatzeko Euskal Aldizkaria= Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones Públicas*, 22, 114–129. <https://doi.org/10.47623/ivap-rvgp.22.2022.07>
- Barsoum, G. (2018). Egypt's Many Public Administration Transitions: Reform Vision and Implementation Challenges. *International Journal of Public Administration*, 41(10). <https://doi.org/10.1080/01900692.2017.1387145>
- Bentley, P. J., Gulbrandsen, M., & Kyvik, S. (2015). The relationship between basic and applied research in universities. *Higher Education*, 70(4), 689–709. <https://doi.org/10.1007/S10734-015-9861-2/TABLES/6>
- Boy, A., Espinoza, A., Olmos, D., & Carlos, J. (2022). Perception of leadership in public organizations in Lima, Peru. *Revista Venezolana de Gerencia*, 27(100), 1462–1473. <https://doi.org/10.52080/RVGLUZ.27.100.11>

- Brewer-Carías, A. R. (2020). *The configuration of the contentious administrative jurisdiction as a system of administrative justice in Latin-American comparative law*.
- Broce, A. (2022). El proceso contencioso administrativo de protección de los derechos humanos bajo la luz del ordenamiento positivo panameño. *Visión Antataura*, 6(1), 211–231.
- Camero, G. (2022). Responsabilidad Patrimonial del Estado: contrapeso al poder exorbitante de la Administración pública mexicana. *Revista de Derecho Uninorte*, 55, 103–122. <https://doi.org/10.14482/DERE.55.344>
- Carbo, M. (2020). *La violación a la tutela judicial efectiva producto del desbalance que existe entre el titular del derecho, el juzgador y el Estado*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15780>
- Consejo de Defensa del Estado de Chile. (2021). *Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2021*. <https://www.cde.cl/cuentapublica2021/>
- Consejo Editorial, C. (2016). *Fifteen years of the contentious-administrative process law: some aspects of its regulation in Perú*.
- Forero, B. (2020). *El estado del derecho contencioso administrativo, del control fiscal y disciplinario contractual en Colombia*. <http://hdl.handle.net/11634/43059>
- Gobierno Regional de Ancash. (2021). *Memoria Anual 2021*. https://www.regionancash.gob.pe/informe_gestion.php
- Gonçalves, F., & Ribeiro, M. (2021). Conciliação e mediação na administração pública Brasileira: proposições e perspectivas / Conciliation and mediation in the Brazilian public administration: Proposals and prospects. *Brazilian Journal of Development*, 7(12). <https://doi.org/10.34117/bjdv7n12-163>
- González, J. (1958). El allanamiento de la Administración. *Revista de Administración Pública*, 27, 89–94.
- Guadarrama, Á. (2007). *Formas alternativas de resolver problemas legales*. <http://riaa.uaem.mx/xmlui/handle/20.500.12055/287>
- Guerra, J. M. E. (2018). *The mutation of the contentious administrative process and its effectiveness in Peruvian law*.
- Hernández, F., & Gomar, V. (2020). Las costas en los casos de allanamiento de la Administración: nuevo criterio del Tribunal Supremo. *Hernández Guijarro, Fernando ; Gomar Giner, Vicente. Las Costas En Los Casos de Allanamiento de La Administración: Nuevo Criterio Del Tribunal Supremo*. En: *Revista Boliviana de Derecho*, 29, 2020: 392-405. <https://roderic.uv.es/handle/10550/77619>
- Huamán, L. (2022). El Estado como sujeto obligado al pago de los costos

procesales en los procesos laborales y contencioso-administrativos laborales: un espacio de quiebre y afianzamiento de las prerrogativas administrativas. *Revista de Derecho Procesal Del Trabajo*, 5(5), 69–115.

Huapaya, R., & Sánchez, L. (2020). *The state liability derived from the inactivity of the public administration in the Peruvian ordinance. Notes for the study of its legal regime.*

Illera, M. de J. (2018). *Las formas alternativas de resolución de conflictos: un análisis desde el ámbito de las relaciones sociales y de los principios de la administración de justicia en Colombia.* <https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/17860>

Jara, D., & Núñez, Á. (2017). The gordian knot of the environmental contentious administrative. *Revista de Derecho Ambiental*, 8, 130–153. <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2017.47914>

Johansson, C. B. (2019). Introduction to qualitative research and grounded theory. *International Body Psychotherapy Journal*, 18(1), 94–99.

Keskin, B. (2018). İdari yargılamada makul süre kavramının avrupa insan hakları mahkemesi kararları ışığında incelenmesi. *İnönü Üniversitesi Hukuk Fakültesi Dergisi*, 9(2), 391–414. <https://doi.org/10.21492/INUHFD.462996>

Leon, D., Leon, R., & Duran, A. (2019). The evidence in the General Process Organic Code. Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 359–367.

Lobos, P. (2017). *Facultad del juez laboral de decretar prueba de oficio a la luz del principio de igualdad procesal.* <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144450>

Longo, D. (2020). *The unconstitutionality of the lack of double conformity in contentious-administrative proceedings.*

Loo, M. (2017). El significado del procedimiento administrativo. *Revista Derecho Del Estado*, 38, 155–175. <https://doi.org/10.18601/01229893.N38.06>

López, A. (2022). Representación judicial y gasto público: una mirada hacia un modelo centralizado de defensa jurídica en el Estado colombiano. *Diálogos de Saberes*, 48, 47–65. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/DIALOGOS.48.2018.4597>

Lozano, I. (2018). *Factores que inciden en la Defensa Jurídica del Estado del Sector Educación en el área de las aseguradoras de Fondo de Pensiones (AFP), año 2018.* <https://hdl.handle.net/20.500.12692/30404>

Mafaldo, A. (2017). *Gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las demandas de procesos contenciosos administrativos en la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, 2016.* <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12751>

Mohajan, H. K. (2018). Qualitative research methodology in social sciences and

- related subjects. *Journal of Economic Development, Environment and People*, 7(1), 23–48.
- Noreña, A., Alcaraz-Moreno, N., Rojas, J. G., & Rebolledo-Malpica, D. (2012). Aplicabilidad dos critérios de rigor e éticos na pesquisa qualitativa. *Aquichan*, 12(3), 263–274.
- Ore, C. (2022). “Efectos del proceso contencioso administrativo urgente en el derecho fundamental al debido proceso de la UGEL Norte De Arequipa, en El Sexto Juzgado de Trabajo con sub especialidad en contencioso administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2017- 2018.” <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12920/11683>
- Parameswaran, U. D., Ozawa-Kirk, J. L., & Latendresse, G. (2019). To live (code) or to not: A new method for coding in qualitative research. *https://doi.org/10.1177/1473325019840394*, 19(4), 630–644. <https://doi.org/10.1177/1473325019840394>
- Pérez, Á. (2021). De nuevo sobre las facultades de las partes en el proceso civil. *La Administración de Justicia En España y En América: José Martín Ostos, Liber Amicorum*.
- Poder Judicial del Perú. (2022). *Estadísticas de la Función Jurisdiccional a nivel nacional - periodo: enero - junio 2022*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/estadisticas/s_estadistica/as_estadisticas/as_documentos/as_informes
- Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador. (2021). *Informe de Rendición de Cuentas PGE 2021*. <http://www.pge.gob.ec/index.php/2014-06-20-06-34-58/rendicion-de-cuentas/rendicion-de-cuentas-2021>
- Procuraduría General del Estado de Perú. (2020). *Informe de Evaluación de la Defensa Jurídica del Estado (Año 2020)*. <https://www.gob.pe/institucion/procuraduria/informes-publicaciones/2743015-informe-de-evaluacion-de-la-defensa-juridica-del-estado-ano-2020>
- Quintana, M. (2019). *The legal effect of no suit’ s reply in General Labour Procedure:¿ ficta confessio or ficta litis contestatio?*
- Sánchez, C., & Muskus, Y. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Nuevo Derecho*, Vol. 18(30), 1–15. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=669771793004>
- Săraru, C.-S. (2017). Administrative litigation systems in Europe. *Juridical Tribune*, 7(1), 227–235. <https://doaj.org/article/45493a9add3847f4bf42621ff1de0819>
- Schettini, P., & Cortazzo, I. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP).
- Scott, C., & Medaugh, M. (2017). Axial coding. *The International Encyclopedia of*

- Communication Research Methods*, 10, 9781118901731.
- Sempere, A. (2020). El allanamiento del recurrido (Perspectivas civil y social). *Revista de Jurisprudencia Laboral*, 1–11.
- Tello, M. (2019). *El proceso contencioso administrativo y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la corte superior de Lima*. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4645>
- Torres, E. (2021). La conciliación contenciosa administrativa. Análisis desde la tutela judicial efectiva. *Prolegómenos*, 24(48), 93–108. <https://doi.org/10.18359/PROLE.5457>
- Tylchyk, V., & Tylchyk, O. (2021). Guarantees of legality of public administration activity: from concept to practical implementation. *Baltic Journal of Economic Studies*, 7(1). <https://doi.org/10.30525/2256-0742/2021-7-1-134-138>
- Uribe, L. (2020). *La sentencia anticipada en el Código General del Proceso*.
- Ursuța, M. (2016). Unele considerații privind proiectul Codului de Procedură Administrativă în contextul intrării în vigoare a noului Cod de Procedură Civilă. *Revista Transilvană de Științe Administrative*, 18(39), 227–239. <https://doaj.org/article/8c8229c20b0a471d9c04b115eb21543f>
- Valiño, A. (2020). A mediación no proceso contencioso-administrativo. Unha perspectiva comparada entre o dereito portugués e o dereito español. *Revista Galega de Administración Pública*, 60, 425–443. <https://doi.org/10.36402/REGAP.V0I60.4619>
- Vargas, S. (2018). The binding force of the jurisprudence of the Council of State. *Revista IUSTA*, 1(48), 119–144. <https://doi.org/10.15332/S1900-0448.2018.0048.05>
- Yáñez, D., & Jiménez, J. (2019). Derecho procesal transformador en la reparación de las nuevas víctimas del conflicto armado en Colombia: desafíos para el proceso de responsabilidad del estado. *Revista Chilena de Derecho*, 46(1), 129–154. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000100129>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de categorización

TITULO: APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍAS		
¿Cuáles son las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías?	Comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.	Categorías	Subcategorías	Códigos
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS		
¿Qué apreciaciones tienen los operadores sobre los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías?	Conocer las apreciaciones que tienen los operadores sobre los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.		PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> ´ alternativa de resolución ´ adoptar decisiones para su aplicación ´ allanamiento ´ resultados desfavorables del Estado ´ se debe aplicar las formas alternativas de resolución ´ favorable la aplicación del allanamiento
¿Qué percepciones tienen los operadores sobre las formas alternativas de resolución de conflictos de las procuradurías?	Conocer las percepciones que tienen los operadores sobre las formas alternativas de resolución de conflictos de las procuradurías		FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	<ul style="list-style-type: none"> ´ celeridad procesal ´ disminución de costos ´ ahorro trabajo del personal
¿Qué apreciaciones tienen los operadores sobre la facultad de allanamiento de las procuradurías?	Conocer las apreciaciones que tienen los operadores sobre la facultad de allanamiento de las procuradurías.		ALLANAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> ´ necesaria capacitación a los operadores ´ no se aplican las formas alternativas ´ no se aplica el allanamiento

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS

I. OBJETIVO: Conocer las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.

Datos informativos:

Fecha: 26/10/2022

Nombre del Entrevistado: ELMER SILVA CABANILLAS

Tiempo de servicio: 1 AÑO Y MEDIO

Tipo de procuraduría: PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Profesión: ABOGADO

Condición Laboral: Nombrado () Permanente (x) Contratado () Locador ()

Participa como: Procurador () Abogado (x) Asistente ()

II. Información respecto al tema de estudio.

Allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

2.1 ¿Cuál es su percepción respecto a los procesos contenciosos administrativos y la posición que tiene el Estado en estos procesos?

La función de nosotros como procuraduría pública regional es defender los intereses del Estado, que está contemplado en el Decreto Legislativo 1326. Entonces a base de ello, siempre nos pasan la carga y lo que vemos es este caso es más que todo beneficio de los de los trabajadores de las diferentes unidades ejecutoras que pertenecen a esta sede regional. *cuál es la posición que tendría el estado en estos procesos contencioso* bueno más que todo es este como lo referí inicialmente defensa jurídica del Estado, entonces en este espacio nos corresponde lo que es defender al Gobierno regional y sus unidades ejecutoras.

2.2 Desde su experiencia: ¿Cómo son los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

En nuestro trabajo es presentar las contestaciones de demanda, absolver las contestaciones de demanda, presentar los recursos de apelación y el recurso extraordinario de casación y participar en las audiencias; entonces en base a ello nosotros realizamos la defensa. *¿en qué porcentaje los resultados son favorables en este tipo de procesos por parte de la procuraduría?* maso menos hemos visto un 10% a un 20% que hay resultados, es decir que nosotros ganamos estos procesos judiciales que entablan los usuarios.

2.3 En su opinión ¿Cómo considera que debe actuar la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

Existe una serie de limitaciones que tenemos cómo se verá: material logístico no tenemos y aparte la bibliografía también tenemos que obtenerla de nuestra parte y no tenemos el sistema del MINJUS para las jurisprudencias, las doctrinas y eso es una limitación; pero de todas maneras nosotros y con los pequeños este libros por la bibliografía que tenemos de internet u otras fuentes tratamos de desarrollar un buen trabajo

2.4 ¿Cuál es su apreciación con relación a las formas alternativas de resolución de conflictos que tiene la procuraduría?

Bueno una apreciación a los problemas a las *formas alternativas de resolución por ejemplo está la conciliación el arbitraje desistimiento el allanamiento*

Bueno por mi parte los casos que he visto en la experiencia que tengo en esta procuraduría no habido por el tipo de materia que vemos, no lo hemos visto lo que ha manifestado usted.

2.5 ¿Considera que la procuraduría debe aplicar las formas alternativas de resolución de conflictos? Explique

Claro, por lo que hemos visto por decir hay un tema de preparación de clases por decir, el docente tiene una ley que les ampara sobre esto y ellos la petición a nivel administrativo, muchas veces las ugeles lo resuelven a través de una resolución administrativa, eso se tendría que ver más que todo el tema presupuestal y no lo hacen este simplemente entonces el docente tiene que acudir a la vía jurisdiccional a petitionar este ese derecho laboral que tiene no pero y eso sobrecarga la procuraduría, entonces eso también se podría dinamizar en sede administrativa *o aplican alguna forma también que no sea necesariamente una sentencia* exacto claro entonces ya no hay una carga procesal tanto al Poder Judicial con nosotros y otros y otros entes que también participan.

2.6 ¿Qué opinión tiene sobre la facultad de allanamiento que tiene la procuraduría?

Bueno respecto a ello como le digo, no hemos visto esos casos, quizás se vea un tema de conciliación, de arbitraje de obras más que todo que lo ve el especialista; pero la experiencia que he tenido no habido.

2.7 Desde su experiencia respecto al allanamiento ¿Cuál sería la participación de la procuraduría en los procesos contenciosos?

Bueno existen muchas limitaciones, el allanamiento es una aceptación prácticamente lo que dice la otra parte demandante; y eso lo manejamos con mucho tino; pues no estaríamos ejerciendo la defensa jurídica del Estado, más por el contrario estaríamos aceptando lo que dice la otra parte y eso a mi parecer no debe darse; pero de todas maneras nosotros objetamos a la otra parte con las jurisprudencias, las doctrinas que tenemos, pero como lo manifesté también se debería solucionar en sede administrativa y no debería pasar a la fase judicial.

2.8 ¿Qué perspectivas tiene respecto al allanamiento de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos en nuestro país?

El allanamiento como manifesté inicialmente es una aceptación; por lo cual para llegar a un principio de igualdad de armas nosotros como defensa jurídica del Estado tenemos que objeta. En algunas situaciones quizás se podría la absolución de las demandas se podría aceptar, pero parte nada más no pero no aceptar a un 100% y nosotros siempre cuestionamos algunas o tenemos algunas discrepancias en fuero jurisdiccional en la etapa del proceso litigioso entre ambas partes.

¿en qué tipo de casos en particular la procuraduría debería allanarse? lo que hemos visto por decir bueno los temas que he visto en tema laborales, muchos trabajadores de las diversas unidades ejecutoras plantean su reposición tanto en el Decreto Legislativo en el régimen laboral 276 y 728, ellos se amparan en el artículo 1 de la ley 24041 donde ya ellos ya tienen estabilidad laboral y entonces presentan todos sus medios probatorios, donde está la subordinación que les dan, tienen documentos que los sustentan y en esa parte nosotros también les aceptamos en parte, porque han presentado entonces les ampara la ley 24041, pero también objetamos algunas cuestiones que no acreditan. Entonces en esa parte por lo menos de la experiencia que he tenido nosotros en las contestaciones, las absoluciones que le damos en las contestaciones que es cierto en parte, pero cierto como tal no es; como le dije siempre se cuestiona algo, no le vas a dar todo el valor a todo lo que ellos manifiestan.

GUIA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS

I. OBJETIVO: Conocer las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.

Datos informativos:

Fecha: 23/11/2022

Nombre del Entrevistado: ESPITZ BETETA AMANCIO

Tiempo de servicio: 1 AÑO

Tipo de procuraduría: PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Profesión: ABOGADO

Condición Laboral: Nombrado () Permanente () Contratado () Locador (X)

Participa como: Procurador () Abogado (x) Asistente ()

II. Información respecto al tema de estudio.

Allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

2.1 ¿Cuál es su percepción respecto a los procesos contenciosos administrativos y la posición que tiene el Estado en estos procesos?

En relación al proceso contencioso administrativo es una forma de o es un mecanismo de tutela judicial efectiva en la medida que es de la medida de las partes pueden postular y presentar sus pretensiones para que el poder judicial a través de una resolución o de un proceso pueda declarar si corresponde o no corresponde el derecho de la persona que está buscando tutela judicial efectiva y en relación a la posición que tiene el estado en estos procesos el estado mantiene una posición a favor o tuitiva en relación a los intereses que defiende la administración pública o el mismo estado Que obviamente es una posición distinta a la postulada por el demandante o en este caso la persona que activa la tutela judicial efectiva es la posición que en principio es distinta y en principio no ha sido reconocida por el por el estado porque de ser reconocido el derecho que se busca proteger o se busca reconocer no habría sentido de acudir o de recurrir a la instancia judicial siendo condición necesaria de que el derecho aún no haya sido declarado al demandante razón por la cual se activa este mecanismo está manifestación de tutela judicial efectiva a través del proceso contencioso administrativo donde el principio como le comento la posición del estado es distinta o de no reconocimiento el derecho postulado por el demandante.

2.2 Desde su experiencia: ¿Cómo son los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

Los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos no son favorables porque en la mayoría de casos que se presentan estas acciones contenciosas administrativas la procuraduría pierde y esto se debe a que los temas presentados o postulado por los demandantes son asuntos ya resueltos anteriormente y sobre los que ya hay una decisión uniforme por la jurisprudencia Es decir presentan acciones sobre temas que ya son resueltos y que la decisiones es en un determinado sentido qué es finalmente ratificado por los jueces que resuelven los procesos contenciosos administrativos donde las procuradurías pierden, entonces los resultados bajo este esquema o bajo está dinámica son desfavorables por la procuraduría porque se ponen a litigar o se ponen a enfrentar asuntos que ya han sido

resueltos anteriormente Y que no es favorable para el desempeño de una procuraduría en el marco de estos procesos contenciosos.

2.3 En su opinión ¿Cómo considera que debe actuar la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

Tomando tomando en consideración mi respuesta anterior en donde establecimos que la mayoría de casos se pierden por la procuraduría y se pierden por qué la decisión que se declara al final del proceso contencioso es una decisión que ya ha sido establecido para otros otros casos Y en donde la procuraduría lo único que busca es la extensión o la prolongación innecesaria de esta decisión. Considero que la actuación de las procuradurías en los procesos contenciosos administrativos debería ser debería ser adecuada a estos resultados previsibles que se esperan en un proceso a través de la implementación o a través de la aplicación perdón de mecanismos de simplificación procesal porque existiendo estos existiendo ya estos mecanismos en la ley todavía sigue siendo un problema la aplicación por los operadores de justicia, por los procuradores en este caso, de modo que la actuación de la procuraduría en estos procesos debería ser reforzando estos mecanismos de simplificación procesal que ya existe en la ley y que sin embargo no son implementado o no son no son adecuados a los casos concretos precisamente porque su aplicación hoy por hoy se ve como una suerte de descuido o se ve como una suerte o como como una especie de desatención a los casos y no se ve bien aplicarlos y cuando un procurador opta por un mecanismo simplificación por lo contrario se está haciendo pasible de una investigación o de un tratamiento que no debería corresponder porque desincentiva a la aplicación de estos mecanismos de simplificación que son adecuados para evitar evitar perder tiempo evitar perder tiempo, para evitar perder horas del profesional trabajando en un caso que cómo respondi anteriormente es un caso que evidentemente la procuraduría va a perder.

2.4 ¿Cuál es su apreciación con relación a las formas alternativas de resolución de conflictos que tiene la procuraduría?

La opinión que me merecen las formas alternativas de resolución de conflictos que tienen mucha relación con las formas y los mecanismos de simplificación procesal Es favorable en la medida que estos mecanismos o estás formas alternativas de resolución de conflictos son manifestaciones vivas de la economía procesal es decir se inspiran principalmente en que no es necesario o es innecesario prolongar un juicio o un proceso cuando es perfectamente posible concluirlo antes de una sentencia a través de estos mecanismos y esencialmente se fundamenta por la claridad de las conclusiones a las que en ese proceso se va a llegar y si está si está normado y si existe legalmente hablando estás formas de formas de simplificación o formas alternativa es porque su aplicación es necesaria para la justicia o para la tutela judicial efectiva, es decir no estamos hablando de un tema o de una figura que sea ajena a la legalidad sino por el contrario estamos hablando de un mecanismo que inspira la economía porque se inspira en la economía procesal para evitar juicios prolongados y tediosos y a veces innecesarios con la finalidad de declarar el derecho de manera oportuna el derecho es importante recordar lo que se comenta y se se dice en relación a la justicia que tarda no es justicia precisamente los mecanismos de simplificación procesal atienden y se inspiran a desaparecer esa Esa esa común y conocida frase de que la justicia tarda es una justicia que no que no existen precisamente ahí ahí debería tener su operancia o su valor que se le da a los mecanismos de simplificación procesal para poderlos trabajar dentro de estás de estos procesos.

2.5 ¿Considera que la procuraduría debe aplicar las formas alternativas de resolución de conflictos? Explique

Sí considero que la procuraduría debiera aplicar estás formas alternativas de resolución de conflicto y debiera debiera aplicarse Pero antes de eso debiera fomentarse por parte de la

autoridad reguladora de la actividad de la procuraduría que le corresponde la Procuraduría General del Estado fomentar dentro de sus operadores fomentar la aplicación o fomentar un discurso que incentive a los procuradores que hacen que ejercen la defensa la defensa del Estado a optar por mecanismos de estas características con la finalidad de enriquecer no solamente de enriquecer solamente el estado de derecho sino de enriquecer la actuación Y profesionalismo que debe tener cada abogado en la actuación es decir vale más o tiene más crédito un abogado que tiene una práctica ligada o muy fuerte fuerte vinculada al derecho que un abogado que por el contrario prescinde de determinados mecanismos cómo son los mecanismos alternativos o de simplificación procesal con la finalidad de obtener un resultado desfavorable resultado desfavorable lo que dice o desacredita mucho el profesional y no solamente estaría buscándose con los mecanismos de simplificación procesal buscando reafirmar el derecho los mecanismos sino también en cierta medida reconoce el valor y le da valor a la calidad de trabajo del profesional que está ejerciendo como procurador porque lo hace tener una imagen mucho más sólida académica académica y profesionalmente frente al proceso.

2.6 ¿Qué opinión tiene sobre la facultad de allanamiento que tiene la procuraduría?

Las facultades que tiene la procuraduría para para poder allanarse en los procesos es una medida sumamente importante en la digamos porque precisamente ayuda a no extender de manera innecesaria los procesos judiciales o los procesos contenciosos administrativos sin embargo cómo está re cómo está reglamentado o como actualmente se concibe o existe el allanamiento no es no es pacífico y es digamos materia de cuestionamiento y de consecuencias no siempre favorables para la persona o el procurador que se acoge a esta a esta facultad de allanamiento como comentábamos es una facultad que existe que existe en la ley legalmente posible sin embargo su aplicación en los casos concretos termina siendo demasiado complicado complicado en la medida que es esta implementación por parte del procurador requiere una autorización o requiere autorizaciones para que el profesional aún cuando sabe qué es la demanda fue lo que la demanda es es Es digamos es es atendible es amparable no puede aplicar el allanamiento en la medida que requiere un procedimiento interno una burocracia aparte un punto aparte un camino aparte para poder para poder aplicarlo Entonces al día de hoy sí bien es cierto existe la facultad de allanamiento debería o debiera fomentarse o destrabarse los procedimientos internos o paralelos los trámites paralelos que existen para aplicarse efectivamente porque en tanto no exista la autorización no es bueno no es nada pacífica la aplicación en la medida que quién lo aplica sin las autorizaciones puede ser pasible de investigaciones o de Procedimientos administrativos disciplinarios que a nadie le gusta en tanto exista está digamos una suerte de procedimientos que disuade o que asustan la aplicación efectiva de este allanamiento, no va a poder tener vida o no se la podría implementar en la en la realidad. Entonces hay un trabajo hay un trabajo que hacer para poder limitar todas las dificultades o trabas que existen actualmente en relación a la aplicación de este de esta facultad de allanamiento es una una facultad muy importante sin embargo considero que al día de hoy existen muchas trabas y limitaciones para que los procuradores puedan utilizarla de manera profesional.

2.7 Desde su experiencia respecto al allanamiento ¿Cuál sería la participación de la procuraduría en los procesos contenciosos?

El allanamiento evidentemente mejoraría los resultados y la actuación de la procuraduría Por cuánto los procuradores o la procuraduría ya no no estaría entrando a confrontar o litigar eventos de decisión o resolución inmediata asuntos que se pueden resolver desde el momento 1 como corresponde no se estarían resolviendo en el momento 10 ó 20 y generándole un perjuicio o un resultado desfavorable a la procuraduría que entró entró a competir en una carrera que la tenía perdida desde el momento 1 no es esto es el allanamiento sirve precisamente para eso para no entrar a una competencia que sabe que la

va a perder en algún momento y el allanamiento sirve para evitar entrar a un juego que la procuraduría va a perder en algún momento y esto pues evidentemente contribuye a mejores resultados por parte de la procuraduría para que pueda entrar a aquellas competencias que va a ganar y concentrarse en los casos en los que van a ganar.

2.8 ¿Qué perspectivas tiene respecto al allanamiento de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos en nuestro país?

Las perspectivas respecto al allanamiento son favorables definitivamente en la medida que tengo la esperanza de que primero se pueda entender la real dimensión de su importancia entender los alcances de lo importante que es entender los alcances de lo importante que es la existencia y la aplicación de esta institución en el proceso contencioso administrativo es muy importante porque de no entenderse lo importante o la extensión de su importancia probablemente no vaya a generar el interés en su desarrollo posterior pero si partimos por reconocer los alcances de la importancia creo que hemos conseguido algo muy importante que es dar darle a un tema darle un tema la atención que se merece y en la medida que eso ocurra poder establecer o trabajar en lineamientos o políticas que hagan una aplicación más fluida y dinámica y no restrictiva como actualmente existe, pese a reconocer que el allanamiento es algo necesario porque sino reconocieramos que el allanamiento es necesario probablemente ni siquiera existiría en la ley, pero es importante destrabar aquellos factores que limitan su aplicación real y pues también complementar con la capacitación y extensión de su aplicación a los operadores en la medida que puedan familiarizarse mejor con las ventajas y bondades que se pueden conseguir a partir de la aplicación de este es allanamiento y a partir de ello establecer o tener resultados favorables en el ejercicio de la de la de la defensa del estado

¡Gracias por sus aportes serán muy importantes para el presente estudio!

GUIA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS

I. OBJETIVO: Conocer las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.

Datos informativos:

Fecha: 26/10/2022

Nombre del Entrevistado: JACKELINE ESTELITA SALAZAR

Tiempo de servicio: 5 AÑOS

Tipo de procuraduría: PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

Profesión: ABOGADA

Condición Laboral: Nombrado (X) Permanente (x) Contratado () Locador ()

Participa como: Procurador () Abogado (x) Asistente ()

II. Información respecto al tema de estudio.

Allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

2.1 ¿Cuál es su percepción respecto a los procesos contenciosos administrativos y la posición que tiene el Estado en estos procesos?

La mayoría de las procuradurías públicas ve procesos contencioso administrativos pero no solamente en diferentes formas de reconocimientos de beneficios sociales y económicos sino también en acciones contencioso administrativas en temas laborales y la mayoría también está abocado a este tipo de acciones contenciosas administrativas.

El Estado ahorita prácticamente está participando a través de las normas que regulan las funciones de las procuradurías públicas regionales y también de otras procuradurías públicas y a través de la generación de normas específicas, en cuanto a su participación y en modo también de ejercer responsabilidades tanto administrativa no para tanto para el procurador como para los abogados y también asistentes de la procuraduría.

2.2 Desde su experiencia: ¿Cómo son los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

La mayoría de procesos contencioso administrativos, si bien se rigen por diversas situaciones de cumplimiento de derechos que de repente de alguna u otra forma ya han adquirido los demandantes, que en la mayoría si lo adquieren y otras veces está viendo la forma de paralizar estos procesos a través de las acciones legales como por ejemplo la presentación de excepciones, para poder este evadir en este caso las resueltas de sentencias desfavorables contra el Estado, el gobierno regional de Áncash en este caso.

¿En este caso los resultados en su en su mayor porcentaje son favorables o desfavorables?
sería en 60 o 70% desfavorable

2.3 En su opinión ¿Cómo considera que debe actuar la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

Con más personal especializado, capacitaciones también constantes en cuanto a temas de acciones contencioso administrativas que de lo precisamos solamente pues no se basa en temas de reconocimiento de pago de beneficios sino también en temas laborales.

2.4 ¿Cuál es su apreciación con relación a las formas alternativas de resolución de conflictos que tiene la procuraduría?

Bueno ahorita con las nuevas normas incluso que nos está rigiendo con el Decreto Legislativo 1326 que es la Procuraduría General del Estado se está implementando ya ver otras formas de resolución de conflictos, podría ser una conciliación o para poder por ejemplo evitar algunos intereses, algunos pagos entonces serían más factible; pero está todavía viéndose ese tema. Pero con el incremento de personal, sí podríamos llegar y hacer los informes respectivos al titular de la entidad para para hacer un informe de costo - beneficio y poder conciliar en este caso con los demandantes.

2.5 ¿Considera que la procuraduría debe aplicar las formas alternativas de resolución de conflictos? Explique

Sí sería éste lo más factible: 1 para evitar en este caso pérdida de tiempo, porque un proceso judicial abarca tiempo y también otro sería poder disminuir el pago por ejemplo de un beneficio en los procesos contenciosos administrativos y de repente los intereses entonces sería disminuir también en este caso el erario general del Estado.

2.6 ¿Qué opinión tiene sobre la facultad de allanamiento que tiene la procuraduría?

Esta facultad de allanamiento si bien es cierto podría pues facultarse a las procuradurías, pero no sé no sé evidencia, no hay una evidencia clara y concreta de esta facultad dentro de la procuraduría del Gobierno regional; al menos no lo he percibido durante el tiempo que tenga no. pero esa es una facultad favorable para el estado parecería bien que se tendría por qué aplicar en este caso pero como le digo hasta la fecha no he visto algún proceso al respecto.

2.7 Desde su experiencia respecto al allanamiento ¿Cuál sería la participación de la procuraduría en los procesos contenciosos?

Si entendemos al allanamiento desde un aspecto general, está relacionado a que el procurador intervenga de alguna u otra manera de repente con el demandante en alguna situación por ejemplo en una reconvencción, la que podría ser un tipo de allanamiento también, pero que algunas normas no lo reconocen como parte del proceso. Pero si hay esa facultad de allanamiento sería excelente esa propuesta para poder determinar algunos factores de repente relevantes, que hagan que el proceso sea más simple, más sencillo, más corto y no solamente pues en beneficio del demandante sino también del Estado.

2.8 ¿Qué perspectivas tiene respecto al allanamiento de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos en nuestro país?

Mi perspectiva sería que si se aplica, sería importante para el desarrollo de las procuradurías públicas, no solamente regionales, locales; sino nacionales también, en pro y beneficio también para el mismo Estado.

¡Gracias por sus aportes serán muy importantes para el presente estudio!

GUIA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS

I. OBJETIVO: Conocer las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.

Datos informativos:

Fecha: 26/10/2022

Nombre del Entrevistado: KATHERINE ZAPATA ARTEAGA

Tiempo de servicio: 1 MES

Tipo de procuraduría: PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

Profesión: ABOGADA

Condición Laboral: Nombrado () Permanente () Contratado () Locador (x)

Participa como: Procurador () Abogado (x) Asistente ()

II. Información respecto al tema de estudio.

Allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

2.1 ¿Cuál es su percepción respecto a los procesos contenciosos administrativos y la posición que tiene el Estado en estos procesos?

Lo que nos encargamos como Estado es la defensa, a las Unidades Ejecutoras.

2.2 Desde su experiencia: ¿Cómo son los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

El porcentaje es mínimo, porque hay muchos procesos que vienen por reintegro, por luto, que está conforme a lo establecido conforme a ley. Entonces como se dejó pasar en un principio, es por eso que nos ganan en el proceso. *¿En qué porcentaje podría decir que los resultados son favorables?* en un 10%

2.3 En su opinión ¿Cómo considera que debe actuar la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

En tema de procuraduría, quizás conciliar pero hay que tener en cuenta que no todos de la otra parte quieren conciliar porque tienen una pretensión muy alta. Entonces nosotros de repente queremos darle un mínimo, y ellos quieren otro; por lo que llegar a una conciliación va a ser muy complicado, pero si desde las unidades ejecutoras deben conceder sus beneficios o desde ahí no dejar que vaya a la vía judicial.

2.4 ¿Cuál es su apreciación con relación a las formas alternativas de resolución de conflictos que tiene la procuraduría?

Quizás una conciliación, pero yo creo que para eso tendría que haber un punto de encuentro, donde la otra parte desee acceder y nosotros también no vayamos en contra de su petición sino llegar a un punto medio para ambos, en la que ambos salgan beneficiados.

2.5 ¿Considera que la procuraduría debe aplicar las formas alternativas de resolución de conflictos? Explique

En algunos casos si, en otros casos creo que no cuando las pretensiones son muy altas, entonces de repente irnos por una medida que la otra parte no va acceder y agotaríamos el

tiempo más que todo. *De aplicar estas formas alternativas de resolución ¿la procuraduría que beneficios considera que tendría?* En caso aplique y se acceda a un punto neutro creo que se trataría de llevar menos procesos judiciales, menos carga laboral y convendría a ambas partes.

2.6 ¿Qué opinión tiene sobre la facultad de allanamiento que tiene la procuraduría?

No he visto casos de allanamiento y no podría opinar sobre este tema.

2.7 Desde su experiencia respecto al allanamiento ¿Cuál sería la participación de la procuraduría en los procesos contenciosos?

A mi parecer iríamos en contra, porque el punto principal es defender al Estado y en este caso el tema monetario, entonces si nosotros accedemos a lo que totalmente pretende la otra parte, entonces no estaríamos cumpliendo con la defensa, sino accediendo a todo lo que la otra parte desee.

2.8 ¿Qué perspectivas tiene respecto al allanamiento de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos en nuestro país?

De mi punto de vista, creo que no debería haber el allanamiento, quizás un tema de conciliación, pero al allanamiento no lo veo como una medida en este tipo de procesos.

¡Gracias por sus aportes serán muy importantes para el presente estudio!

GUIA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS

I. OBJETIVO: Conocer las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.

Datos informativos:

Fecha: 09/11/2022

Nombre del Entrevistado: MAX ANTUNEZ GUIMARAY

Tiempo de servicio: 5 AÑOS

Tipo de procuraduría: PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Profesión: ABOGADO

Condición Laboral: Nombrado () Permanente () Contratado () Locador (X)

Participa como: Procurador () Abogado (x) Asistente ()

II. Información respecto al tema de estudio.

Allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

2.1 ¿Cuál es su percepción respecto a los procesos contenciosos administrativos y la posición que tiene el Estado en estos procesos?

La percepción respecto de los procesos contenciosos administrativos y la posición que tiene el estado en estos procesos bueno de acuerdo a la ley vigente, la procuraduría tiene por objeto asumir la defensa del Estado ante los procesos administrativos que la ley franquea.

2.2 Desde su experiencia: ¿Cómo son los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

Bueno en términos números porcentuales diríamos pues que un 30% son favorables para la procuraduría.

2.3 En su opinión ¿Cómo considera que debe actuar la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

La procuraduría tiene debería tener efectiva participación respecto de las alternativas de resolución de conflictos pienso que debería incidirse en ellos por cuanto viendo las posibilidades pienso que sería más favorables no solo para el estado sino para la sociedad en su conjunto.

2.4 ¿Cuál es su apreciación con relación a las formas alternativas de resolución de conflictos que tiene la procuraduría?

La procuraduría tiene debería tener efectiva participación respecto de las alternativas de resolución de conflictos pienso que debería incidirse en ellos por cuanto viendo las posibilidades pienso que sería más favorables no solo para el estado sino para la sociedad en su conjunto.

2.5 ¿Considera que la procuraduría debe aplicar las formas alternativas de resolución de conflictos? Explique

Por supuesto que la procuraduría está debidamente las este las posibilidades o alternativa de resolución de conflictos que tiene la procuraduría que están expresadas en la ley, son la

conciliación desistimiento allanamiento transacción regulados en el decreto legislativo 1326 todas estas formas de resolución de conflictos, no solamente están normadas ya tienen diversos antecedentes, es más para la aplicación de cada uno de estas formas de resolución de conflictos se tiene que darse con un debido informe técnico legal previo dada las circunstancias no, todo procesos debe no solamente cuantificarse en dinero sino cuantificarse en una mejor resolución de conflictos tanto que puede ser pues este es un sentido emocional de la sociedad también.

2.6 ¿Qué opinión tiene sobre la facultad de allanamiento que tiene la procuraduría?

La procuraduría dentro de la facultad de allanamiento justamente tiene amplia posibilidad dada la facultad, las posibilidades establecidas en la norma. Solo tiene que decidirse, no hay mayor oposición, porque la facultad allanamiento está establecida en la norma, es más está autorizada por por el juez de la materia, entonces siendo una facultad y bajo los términos dados por el poder judicial debería darse sin mayor oposición sin mayor posibilidad de otra circunstancia, tendría que solicitarse, teniendo la facultad se ejecuta.

2.7 Desde su experiencia respecto al allanamiento ¿Cuál sería la participación de la procuraduría en los procesos contenciosos?

Por supuesto que sí la el allanamiento como una forma de resolución de conflictos además de estar dada por la ley, pienso que si contribuiría a mejores resultados siempre, viendo las posibilidades del tiempo y los recursos económicos y recursos del personales, que bueno pues en resumen estaría estaremos viendo las mejores posibilidades tanto para la procuraduría como para los litigantes.

2.8 ¿Qué perspectivas tiene respecto al allanamiento de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos en nuestro país?

Pienso que es una buena alternativa y que se debe instruir tanto a los procuradores a los procuradores como al personal de abogacía que labora en las entidades sin mayor opresión y con los informes previos y las disposiciones judiciales, están debidamente capacitado, deberían estar debidamente capacitados para ejercerlos.

¡Gracias por sus aportes serán muy importantes para el presente estudio!

GUIA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS

I. OBJETIVO: Conocer las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.

Datos informativos:

Fecha: 26/10/2022

Nombre del Entrevistado: SILVANNA ACUÑA ZANINI

Tiempo de servicio: 3 AÑOS

Tipo de procuraduría: PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

Profesión: ABOGADA

Condición Laboral: Nombrado () Contratado (X) Locador ()

Participa como: Procurador (X) Abogado () Asistente ()

II. Información respecto al tema de estudio.

Allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

2.1 ¿Cuál es su percepción respecto a los procesos contenciosos administrativos y la posición que tiene el Estado en estos procesos?

No dentro de la procuraduría regional que me tocó conducir que es la procuraduría regional de Ancash casi el 85% de procesos eran procesos contenciosos administrativos más conocidos como ACAS. frente a esto podemos indicar de que hay algunos procesos no todos que ya tienen derechos adquiridos que los denunciantes o los administrados ya tienen un derecho adquirido sin embargo plantean de todas maneras agotan la vía administrativa y se van a este tipo de procesos ya contenciosos judiciales para reclamar un derecho que como nuevamente lo repito ya es un derecho adquirido. Bueno es importante también recalcar la postura que tiene la entidad a través de la procuraduría regional frente a estos procesos no muchas veces nos indican también dentro de nuestros instrumentos de gestión que bueno el procurador es quien lleva la defensa y tiene que agotar hasta última instancia pese que dentro de nuestro análisis jurídico legal nosotros podemos deducir que es un derecho adquirido; sin embargo no nos allanamos y continuamos con el proceso regular es decir si tenemos una sentencia que es desfavorable para la institución pese a esta velocidad que indicó de todas maneras nos vamos a un recurso de apelación

¿Considera que el Estado tiene posición privilegiada en este tipo de procesos?. Explique.

Bueno no considero que tengamos una posición privilegiada, al contrario considero de que que se le recarga mucho el procurador y se le da pues esta labor a veces es muy difícil de continuar o sea no se le se le apoya en el sentido de que de repente a través de nuestro ente rector que es la Procuraduría General del Estado se puedan normar y se pueda indicar que en este tipo de procesos previo evaluación del procurador para un deslinde de responsabilidad futura se puede de repente allanar y así disminuir la carga procesal que tenemos, como repito lo que lo que siempre se le exige al procurador es de que defienda el estado cuando muchas veces no tiene la razón y esa es una crítica muy personal que yo he tenido durante estos 3 años en el cargo considero de que debería normarse este debería normarse este tipo de situaciones porque no solamente las encontramos en los procesos contencioso administrativos también en otros procesos judiciales no de otras materias donde

ya la procuraduría debería allanar o sin embargo deberían algunos abogados porque no todos evoca el procurador hacer sus razones de las cuales está tomando cierta postura para evitar futuras sanciones a posterior.

2.2 Desde su experiencia: ¿Cómo son los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

Respecto a la experiencia que tengo en cuanto los resultados en este tipo de procesos la verdad es que casi el 70% son procesos donde ya existe un derecho ganado no por parte del administrado casi el 60 70% entonces consideró que se lleva de una manera muy deficiente la defensa porque tratamos de llevarlo hasta última instancia y muchas veces lo único que hacemos es recargarnos más recargarnos más en esos procesos no tener más carga laboral procesal entonces no es tan favorable para la entidad.

2.3 En su opinión ¿Cómo considera que debe actuar la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

la verdad sería muy bueno como repito poder tener este mecanismo que nos permita que nos faculte a nosotros los procuradores poder allanarnos dentro de estos procesos poder allanarnos y así disminuir nuestra propia carga procesal porque al final la el único perjudicado es la institución la institución se perjudica y el procurador es el que se recarga y se gasta pues profesionales e también también hay un desgaste de todo lo que es logístico documentos

2.4 ¿Cuál es su apreciación con relación a las formas alternativas de resolución de conflictos que tiene la procuraduría?

Bueno mi apreciación respecto a las alternativas que tiene la procuraduría para resolver conflictos en esta materia es bastante deficiente bastante deficiente y muy limitada no como repito puesto que innecesariamente hay una dilación de proceso y al final los resultados son desfavorables para la entidad cuando ya estamos hablando de un derecho adquirido no entonces me reafirmo en decir que es muy deficiente la alternativa que se toma en este tipo de procesos

2.5 ¿Considera que la procuraduría debe aplicar las formas alternativas de resolución de conflictos? Explique

Claro como lo había manifestado yo considero que nuestro ente rector que es la Procuraduría General del Estado debe tratar de incorporar este tipo de figuras como la conciliación desistimiento allanamiento porque eso no está normado como repito siempre se nos pide hacer defensa y para hay una idea equivocada hacer defensa no indican de qué es vamos hasta el final tratar de llevar el proceso hasta su última etapa y lo único que generan a veces es la dilación de que nosotros de repente tengamos más intervención de especialistas en un caso que se puede solucionar con este este tipo de excepciones entonces considero que sí debería estar contemplado dentro de 1326 que se Decreto Legislativo que crea pues no a nuestro interruptor que es la Procuraduría General del Estado

2.6 ¿Qué opinión tiene sobre la facultad de allanamiento que tiene la procuraduría?

Claro considero que el allanamiento debería darse los procesos donde previa evaluación del especialista o el procurador se puede determinar que estamos frente a un derecho adquirido no por parte del denunciante entonces yo creo de que teniendo la plena seguridad la plena convicción previa evaluación de ello poder allanarnos yo creo que sería una figura muy interesante que podría significar muchos procesos y así evitar el agotamiento innecesario por parte de la procuraduría de irse hasta última instancia.

2.7 Desde su experiencia respecto al allanamiento ¿Cuál sería la participación de la procuraduría en los procesos contenciosos?

Bueno yo considero que los resultados respecto a la figura del allanamiento dentro de estos procesos sería muy favorable para la Entidad y como repito también para la procuraduría en cuanto ya a la carga procesal que se tiene porque evitaría irnos a una instancia donde de repente sabemos que no nos van a dar la razón y tratar de ahorrar lo que todo lo que es tiempo, logística, profesionales; entonces yo creo que sería una figura muy muy importante y de bastante utilidad dentro de lo que es defensa del Estado.

2.8 ¿Qué perspectivas tiene respecto al allanamiento de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos en nuestro país?

Bueno considero que esta figura de allanamiento dentro de este tipo de procesos y también dentro de los procesos de cumplimiento porque recordemos que la procesos de cumplimiento sí ya son aquellos donde efectivamente existen derechos reconocidos sino que por diversos motivos la entidad no este no está cumpliendo y de repente con el tema de pagos u otro concepto entonces considero que esta figura va a dar bastante soporte a los procuradores para poder hacer una mejor defensa y así poder tener menos carga procesal también no que es muy importante a veces se nos va los plazos se nos van los plazos porque tenemos bastante carga procesal o también hay una distracción en este tipo de procesos y como repito dentro del o la experiencia que yo tengo que es procuradurías públicas regionales la mayor carga que tenemos son de este dos tipos de procesos no tanto los contenciosos como los cumplimientos donde muchas veces ya está decidido está resuelto el tema No obstante agotamos hasta última instancia lo cual lo único que se hace es dilatar y no tener un resultado favorable para la entidad.

¡Gracias por sus aportes serán muy importantes para el presente estudio!

GUIA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS

I. OBJETIVO: Conocer las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.

Datos informativos:

Fecha: 26/10/2022

Nombre del Entrevistado: YESSICA DE LA CRUZ HINOSTROZA

Tiempo de servicio: 1 AÑO

Tipo de procuraduría: PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Profesión: ABOGADA

Condición Laboral: Nombrado () Contratado () Locador (X)

Participa como: Procurador () Abogado () Asistente (X)

II. Información respecto al tema de estudio.

Allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

2.1 ¿Cuál es su percepción respecto a los procesos contenciosos administrativos y la posición que tiene el Estado en estos procesos?

Respecto a la percepción que tengo sobre el sobre el proceso contencioso administrativo consiste que es un proceso que se da con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los derechos ya esté reconocidos mediante ley a las personas. El estado tiene la posición que a través del del procedimiento contencioso administrativo busca tutelar y defender los intereses de los administrados.

2.2 Desde su experiencia: ¿Cómo son los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

si hablamos en el tema de porcentaje al 100% la procuraduría pública regional pierde estos procesos al 90% debido a que estos derechos ya están reconocidos mediante una norma legal. por ejemplo son bonificaciones en este caso preparación de clase luto y sepelio, fonavi; que tienen mediante la ley del profesorado está reconocido a los docentes entonces al ya estar esté amparado por una norma legal, resulta dificultoso que la procuraduría puede hacer una buena defensa y pueda ganar el proceso

2.3 En su opinión ¿Cómo considera que debe actuar la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

Considero que la procuraduría para obtener mejores resultados debería tener una coordinación con las unidades ejecutoras que también son codemandadas a la cual nosotras como procuraduría representamos por ejemplo en el caso de estás bonificaciones que son otorgadas a los profesores, la entidad codemandada es la dirección regional de educación, debería haber una mejor articulación para que ellos nos envíen toda la información respecto a ello; asimismo ellos también este no reconozcan en la vía administrativa estos derechos porque al ellos ya reconocerlos mediante una resolución directoral esto derechos a dichos profesores ya resulta imposible que la procuraduría pueda ganar en un proceso judicial,

2.4 ¿Cuál es su apreciación con relación a las formas alternativas de resolución de conflictos que tiene la procuraduría?

Respecto a su pregunta me parece esas formas alternativas me parece la más adecuada para nosotros poder culminar el proceso, así evitamos la demora en el proceso.

2.5 ¿Considera que la procuraduría debe aplicar las formas alternativas de resolución de conflictos? Explique

Considero que la procuraduría pública regional sí debería realizar estas formas alternativas de resolución de conflictos ya que resulta engorroso que ellos se pronuncien bajo un procedimiento contencioso o bajo un proceso de cumplimiento ya que esos como ya lo hemos mencionado anteriormente esos derechos ya están reconocidos mediante una ley entonces para evitar que la procuraduría pública tenga pérdidas no por ejemplo en este en esos procedimientos, resultaría lo más conveniente que ellos este sí puedan este realizar esas formas alternativas de concluir un proceso.

2.6 ¿Qué opinión tiene sobre la facultad de allanamiento que tiene la procuraduría?

Ahora bien para allanarnos en esos procedimientos como ya lo hemos dicho que son derechos ganados, si sería favorable que nosotros podríamos allanarnos siempre en cuando exista un pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado en la cual respalde esa posición y que nosotros este no tuviéramos a la larga problemas o dificultades al querer allanarnos a un proceso debido a que nosotros vemos que ya es engorroso pronunciarnos a ello porque ya son como acabo de recalcar derechos adquiridos

2.7 Desde su experiencia respecto al allanamiento ¿Cuál sería la participación de la procuraduría en los procesos contenciosos?

Respecto a su pregunta concerniente a la procuraduría pública sí traería unos mejores resultados debido a que ya esté la carga laboral bajaría y y nosotros como procuraduría regional podríamos enfocarnos mejor en otros procesos, como los procesos laborales que son procesos que sí podemos ganar en esos casos y también este nos evitaría la pérdida de tiempo la pérdida de insumos como papel Bond, impresión etc pero para ello como recalco tendríamos que tener un pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado ya que es el ente rector en la cual ellos pueden respaldarnos y así nosotros poder realizar este allanamiento.

2.8 ¿Qué perspectivas tiene respecto al allanamiento de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos en nuestro país?

Respecto a ello considero que sí se debería dar aquí en el futuro ese tipo de alternativa de culminación de un proceso ya que como he dicho anteriormente evita que nosotros este tengamos mayor carga laboral, evita también este que el Estado tenga gastos en demasía y sería bueno que se dé en el futuro este tipo de culminación del proceso pero para ello se tendría que trabajar en ello se tendría que tener una este coordinación con la Procuraduría General del Estado para que ellos puedan pronunciarse al respecto a ello y ya nosotros como procuraduría facultamos esa culminación, para poder nosotros practicar dentro de la procuraduría regional este tipo de alternativa de culminación de un proceso,

¡Gracias por sus aportes serán muy importantes para el presente estudio!

GUIA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS

I. OBJETIVO: Conocer las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías.

Datos informativos:

Fecha: 26 /10/2022

Nombre del Entrevistado: NILDA GAMARRA ROMERO

Tiempo de servicio: 5 AÑOS

Tipo de procuraduría: PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

Profesión: ABOGADA

Condición Laboral: Nombrado () Contratado (X) Locador ()

Participa como: Procurador () Abogado (X) Asistente ()

II. Información respecto al tema de estudio.

Allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

2.1 ¿Cuál es su percepción respecto a los procesos contenciosos administrativos y la posición que tiene el Estado en estos procesos?

Respecto a los procesos contenciosos administrativos, como sabemos esta institución jurídica permite que el Poder Judicial tenga un control de las actuaciones de la Administración Pública, que se da porque las decisiones que se dan administración pública sean legítimas, no transgredan derechos; en ese sentido en lo que respecta a la procuraduría del Gobierno regional de Ancash la mayor carga laboral que se tiene está en lo que se refiere en los procesos contencioso administrativo toda vez que es a través de este proceso que los administrados llevan a controversias decisiones referidas por ejemplo al reconocimiento de incentivos laborales, al reconocimiento de bonificaciones tales como por ejemplo: la bonificación diferencial por desempeño, bonificación personal y aplicación del decreto y urgencia 105 el reconocimiento de la bonificación por preparación de clase etc. esto como lo digo este representa la mayor carga a nivel del Gobierno regional de Ancash tan presentado tanto por personal de salud, personal del magisterio personal administrativo, etc.

Ahora bien en el entendido de que estos procesos representan la mayor carga a nivel de la procuraduría del Gobierno regional de Ancash y seguramente se extienden otras procuradurías a la fecha al menos en lo que es el Gobierno regional de Ancash no se ha tomado una decisión respecto a cómo vamos a enfrentarnos respecto a estas demandas no existe una decisión que nos permita a nosotros como procuraduría tomar una decisión y una posición respecto a estas demandas pese a que está éstas en su mayoría están referidas pues o lo único que pretenden es que se les reconozca lo que ya está establecido en alguna ley o lo que ya está establecido en la propia Constitución y que no sentido continuar continuar con un proceso cuando sabemos que estas va a ser favorable para para el administrado

asimismo por parte de la Procuraduría General del Estado si bien es cierto tenemos a la fecha una atribución de poder tomar una posición y decisión respecto a los procesos que se tienen tenemos esa independencia sin embargo por parte de la Procuraduría General del Estado

tampoco existe un pronunciamiento que nos permita a nosotros como procuraduría valernos de de ello y poder éste quizá allanarnos desistirnos de algún proceso etcétera no

2.2 Desde su experiencia: ¿Cómo son los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

Respecto a los resultados de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos esos son desfavorables nosotros como procuraduría todos los años hacemos un análisis del Estado situacional de estos procesos por ejemplo al cierre del año 2021 de todos aquellos procesos que se habían iniciado entre 2019 al 2021 que suman alrededor de 5000 procesos solamente se habían ganado alrededor de 200 procesos y muchos de ellos debido de que los administrados los demandantes no habían agotado la vía administrativa no en su mayoría entonces ya a nivel del Poder Judicial de los juzgados que llevan estos casos hay pronunciamiento uniforme respecto a que estas demandas son derechos ya reconocidos y que por lo tanto les corresponde a los administrados dar profundidad a las demandas que presentan ante Poder Judicial en ese sentido pues no son alentadores los resultados son desfavorables para el estado y quizás son los que mayor uso de logístico y de personal se requieren esos procesos y que están yendo en desmedro en este caso del Gobierno regional de Ancash

2.3 En su opinión ¿Cómo considera que debe actuar la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos?

considero que de acuerdo a los casos que he detallado la procuraduría del Gobierno regional de Ancash debería de ver la posibilidad de allanarse en este tipo de proceso con ello estaría ahorrándole recursos que el Estado destina para el para el uso logístico cuando se realiza la defensa de estos procesos asimismo el pago a los especialistas abogados en la procuraduría no considero de que es una forma de ahorrarle recursos al estado si nos vamos nosotros por el allanamiento de en este tipo de procesos.

2.4 ¿Cuál es su apreciación con relación a las formas alternativas de resolución de conflictos que tiene la procuraduría?

Bien respecto a las formas alternativas de resolución de conflictos en lo que respecta la procuraduría del Gobierno regional de Ancash estas a la fecha todavía no han sido implementadas en los procesos contenciosos administrativos laborales pese a que existen informes por parte de la procuraduría donde se recomienda de que a nivel de la Alta Dirección se disponga una resolución en la que nos brindan esas facultades y atribuciones a la procuraduría no si bien es cierto nosotros por ejemplo que son los procesos de arbitraje ya se hace por ejemplo conciliaciones extrajudiciales pero lo que son los procesos contenciosos administrativos a la fecha no se no se desarrolla este tipo de formas alternativas de solución de conflictos porque no existe por parte de la administración la intención se pueda concluir el proceso con estas formas no entonces considero que hace falta a nivel político concientizar a los gobernadores de turno de que es necesario contar con esta autorización que nos permita la procuraduría tener está facultada esta atribución de poder nosotros poder conciliar con las partes quizá transar con las partes a la fecha no se da al menos en los procesos contencioso administrativos

2.5 ¿Considera que la procuraduría debe aplicar las formas alternativas de resolución de conflictos? Explique

Considero que sí, debe aplicarse Estas son las alternativas de resolución de conflictos en procesos contenciosos administrativos así como en otros procesos que se tienen de procuraduría como sabemos estos métodos alternos de solución de controversias ya en los últimos años se vienen incorporando a todas las áreas del derecho es más en algunas

materias por ejemplo ya son requisitos por ejemplo de que las partes previamente vayan a una conciliación entonces las ventajas de hacer uso o aplicar estas formas alternativas son muchas no nos van a llevar menos tiempo por ejemplo de lo que se llevaría a nivel un proceso judicial, también nos ahorran recursos al estado y no solo al estado yo creo que las partes, ambas partes son beneficiarias en este caso no por ejemplo una conciliación asimismo creo que se va generando una nueva forma también de comunicación entre las partes. considero que debe darse mayor énfasis a la aplicación de estas formas alternativas de resolución de conflictos no solo los procesos contenciosos sino en todo el proceso que tenga la procuraduría.

2.6 ¿Qué opinión tiene sobre la facultad de allanamiento que tiene la procuraduría?

Es cierto que los procuradores a la fecha tienen atribuciones y facultades respecto a los procesos que tienen a su cargo eventualmente se evalúen caso y se decida que lo más conveniente para el estado es allanarse la norma le da esa facultad los procuradores de poder allanarse en un proceso. sin embargo por la propia experiencia hemos podido advertir de que esta norma no puede hacerse efectiva en los procesos debido a que la mayoría de los procesos contenciosos administrativos está en juegos el reconocimiento y pago de determinadas sumas de dinero, en ese sentido mientras nosotros no tenemos por parte de la administración un reconocimiento expreso respecto a la demanda que hacen los administrados no podemos tomar esa decisión pese a que sabemos que esa demanda va a ser finalmente favorable para el administrado.

Se han visto por ejemplo algunos casos de procuradores por ejemplo en los periodos 2018 del Gobierno regional que decidieron por ejemplo ya no contestar la demanda porque sabían que ese proceso si iba a salir favorable para los administrados en un reconocimiento de preparación de clase por ejemplo de la bonificación de preparación de clase, han sido este quejados ante la Procuraduría General del Estado y a la fecha todavía tienen procesos sancionatorios en su contra no entonces si bien es cierto los procuradores tienen esa Facultad de poder allanarse, conciliar; se tiene que contar con un informe por parte de la administración con una autorización expresa por parte de la administración que permita al procurador allanarse por ejemplo en determinado caso y para finalizar quizás hace falta que los procuradores tengan directivas claras respecto al allanamiento y que no sea éste eventualmente se tome esta decisión de allanarse en estos procesos no sea pues un motivo de queja o que los procuradores tengan que afrontar este tipo de denuncias no entonces creo que es necesario contar con directivas mucho más claras respecto a la aplicación de esta institución jurídica que es el allanamiento

2.7 Desde su experiencia respecto al allanamiento ¿Cuál sería la participación de la procuraduría en los procesos contenciosos?

Considero que la participación de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos los casos adviertan que van a ser favorables para los administrados una buena forma de cumplir con el proceso sería el allanamiento entonces ya las procuradurías deberíamos de aplicar esta figura con mucha más frecuencia puesto que los resultados pues son favorables en sí no nos ahorra muchos recursos a nivel logístico a nivel personal y nos libera de esta carga excesiva que se tiene pues a nivel de procuraduría.

2.8 ¿Qué perspectivas tiene respecto al allanamiento de la procuraduría en los procesos contenciosos administrativos en nuestro país?

Conforme a los hechos considero que esta institución jurídica va a ser muy aplicada a futuro ya se han visto casos en otras regiones por ejemplo y en otras procuradurías también en las que ya la administración emite resoluciones donde da esa facultad a los procuradores de poder allanarse en determinados procesos, yo creo que es un avance que se está dando y

con el tiempo consideró que va a ser de mayor uso. las ventajas son muchas y creo que el camino que llevamos nos lleva eso a poder concluir los procesos de la mejor manera que sean más ágiles y que no representen una carga procesal innecesaria una carga procesal que nos haga utilizar mayores recursos del Estado entonces considero que a futuro este el allanamiento va a ser una institución jurídica que se va a aplicar bastante en los procesos contencioso administrativos.

¡Gracias por sus aportes serán muy importantes para el presente estudio!

Anexo 3: Consentimiento informado



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

Investigadora: Carla Judit Alegre Blaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías", cuyo objetivo es comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías. Esta investigación es desarrollada por estudiante (posgrado) del Programa académico de maestría en gestión pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación, tiene **relevancia social**, debido a que estará a consideración de las procuradurías, sobre la importancia de fortalecer la aplicación del allanamiento como una vía satisfactoria para los procesos contenciosos con resultados previsibles, en mérito al costo – beneficio. De igual manera, tiene **relevancia teórica**, debido a que los resultados servirán de inspiración para otros estudios con mayor profundidad, promoviendo las medidas que sean oportunas para un mejor funcionamiento de las procuradurías. Y finalmente tiene **relevancia práctica**, porque permitirá que los operadores de la procuraduría, evaluar el uso del allanamiento como una forma de descarga procesal y permita que se puedan avocar con mejor previsibilidad a otros procesos judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la procuraduría pública de la institución Gobierno Regional. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

1

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora: **Alegre Blaz Carla Judit** con email: calegreb@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: **Flores Ledesma Katia Ninozca** con email: kflores1@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Elmer Silva Cabanillas

Fecha y hora: 26/10/22 – 11:57 am



PARTICIPANTE
NOMBRE: ELMER J. SILVA CABANILLAS
DNI: 40247604

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

Investigadora: Carla Judit Alegre Blaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías", cuyo objetivo es comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías. Esta investigación es desarrollada por estudiante (posgrado) del Programa académico de maestría en gestión pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación, tiene **relevancia social**, debido a que estará a consideración de las procuradurías, sobre la importancia de fortalecer la aplicación del allanamiento como una vía satisfactoria para los procesos contenciosos con resultados previsible, en mérito al costo – beneficio. De igual manera, tiene **relevancia teórica**, debido a que los resultados servirán de inspiración para otros estudios con mayor profundidad, promoviendo las medidas que sean oportunas para un mejor funcionamiento de las procuradurías. Y finalmente tiene **relevancia práctica**, porque permitirá que los operadores de la procuraduría, evaluar el uso del allanamiento como una forma de descarga procesal y permita que se puedan avocar con mejor previsibilidad a otros procesos judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la procuraduría pública de la institución Gobierno Regional. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora: **Alegre Blaz Carla Judit** con email: calegreb@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: **Flores Ledesma Katia Ninozca** con email: kflores1@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Espitz Beteta Amancio

Fecha y hora: 23/11/22 – 18:49 pm



PARTICIPANTE
NOMBRE: Espitz Beteta Amancio
DNI: 72307772

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

Investigadora: Carla Judit Alegre Blaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías", cuyo objetivo es comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías. Esta investigación es desarrollada por estudiante (posgrado) del Programa académico de maestría en gestión pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación, tiene **relevancia social**, debido a que estará a consideración de las procuradurías, sobre la importancia de fortalecer la aplicación del allanamiento como una vía satisfactoria para los procesos contenciosos con resultados previsible, en mérito al costo – beneficio. De igual manera, tiene **relevancia teórica**, debido a que los resultados servirán de inspiración para otros estudios con mayor profundidad, promoviendo las medidas que sean oportunas para un mejor funcionamiento de las procuradurías. Y finalmente tiene **relevancia práctica**, porque permitirá que los operadores de la procuraduría, evaluar el uso del allanamiento como una forma de descarga procesal y permita que se puedan avocar con mejor previsibilidad a otros procesos judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la procuraduría pública de la institución Gobierno Regional. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora: **Alegre Blaz Carla Judit** con email: calegreb@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: **Flores Ledesma Katia Ninozca** con email: kflores1@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jackeline Estelita Salazar

Fecha y hora: 26/10/22 – 11:41 am



PARTICIPANTE
NOMBRE: JACKELINE J. ESTELITA SALAZAR
DNI: 40942217

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

Investigadora: Carla Judit Alegre Blaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías", cuyo objetivo es comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías. Esta investigación es desarrollada por estudiante (posgrado) del Programa académico de maestría en gestión pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación, tiene **relevancia social**, debido a que estará a consideración de las procuradurías, sobre la importancia de fortalecer la aplicación del allanamiento como una vía satisfactoria para los procesos contenciosos con resultados previsible, en mérito al costo – beneficio. De igual manera, tiene **relevancia teórica**, debido a que los resultados servirán de inspiración para otros estudios con mayor profundidad, promoviendo las medidas que sean oportunas para un mejor funcionamiento de las procuradurías. Y finalmente tiene **relevancia práctica**, porque permitirá que los operadores de la procuraduría, evaluar el uso del allanamiento como una forma de descarga procesal y permita que se puedan avocar con mejor previsibilidad a otros procesos judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la procuraduría pública de la institución Gobierno Regional. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora: **Alegre Blaz Carla Judit** con email: calegreb@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: **Flores Ledesma Katia Ninozca** con email: kflores1@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Katherine Zapata Arteaga

Fecha y hora: 26/10/22 – 12:10 pm



PARTICIPANTE
NOMBRE: KATHERINE KEMBERLY ZAPATA ARTEAGA
DNI: 73353754

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

Investigadora: Carla Judit Alegre Blaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías", cuyo objetivo es comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías. Esta investigación es desarrollada por estudiante (posgrado) del Programa académico de maestría en gestión pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación, tiene **relevancia social**, debido a que estará a consideración de las procuradurías, sobre la importancia de fortalecer la aplicación del allanamiento como una vía satisfactoria para los procesos contenciosos con resultados previsible, en mérito al costo – beneficio. De igual manera, tiene **relevancia teórica**, debido a que los resultados servirán de inspiración para otros estudios con mayor profundidad, promoviendo las medidas que sean oportunas para un mejor funcionamiento de las procuradurías. Y finalmente tiene **relevancia práctica**, porque permitirá que los operadores de la procuraduría, evaluar el uso del allanamiento como una forma de descarga procesal y permita que se puedan avocar con mejor previsibilidad a otros procesos judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la procuraduría pública de la institución Gobierno Regional. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

1

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora: **Alegre Blaz Carla Judit** con email: calegreb@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: **Flores Ledesma Katia Ninozca** con email: kflores1@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Max Antúnez Guimaray

Fecha y hora: 09/11/22 – 12:15 pm



Max A. Antúnez Guimaray
ABOGADO
DNI N°31655805

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

Investigadora: Carla Judit Alegre Blaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías", cuyo objetivo es comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías. Esta investigación es desarrollada por estudiante (posgrado) del Programa académico de maestría en gestión pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación, tiene **relevancia social**, debido a que estará a consideración de las procuradurías, sobre la importancia de fortalecer la aplicación del allanamiento como una vía satisfactoria para los procesos contenciosos con resultados previsible, en mérito al costo – beneficio. De igual manera, tiene **relevancia teórica**, debido a que los resultados servirán de inspiración para otros estudios con mayor profundidad, promoviendo las medidas que sean oportunas para un mejor funcionamiento de las procuradurías. Y finalmente tiene **relevancia práctica**, porque permitirá que los operadores de la procuraduría, evaluar el uso del allanamiento como una forma de descarga procesal y permita que se puedan avocar con mejor previsibilidad a otros procesos judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la procuraduría pública de la institución Gobierno Regional. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

1

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora: **Alegre Blaz Carla Judit** con email: calegreb@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: **Flores Ledesma Katia Ninozca** con email: kflores1@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Silvana Acuña Zanini

Fecha y hora: 26/10/22 – 15:45 pm



PARTICIPANTE
NOMBRE: Silvana J. Acuña Zanini
DNI: 47972257

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

Investigadora: Carla Judit Alegre Blaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías", cuyo objetivo es comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías. Esta investigación es desarrollada por estudiante (posgrado) del Programa académico de maestría en gestión pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación, tiene **relevancia social**, debido a que estará a consideración de las procuradurías, sobre la importancia de fortalecer la aplicación del allanamiento como una vía satisfactoria para los procesos contenciosos con resultados previsible, en mérito al costo – beneficio. De igual manera, tiene **relevancia teórica**, debido a que los resultados servirán de inspiración para otros estudios con mayor profundidad, promoviendo las medidas que sean oportunas para un mejor funcionamiento de las procuradurías. Y finalmente tiene **relevancia práctica**, porque permitirá que los operadores de la procuraduría, evaluar el uso del allanamiento como una forma de descarga procesal y permita que se puedan avocar con mejor previsibilidad a otros procesos judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la procuraduría pública de la institución Gobierno Regional. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

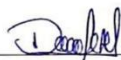
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora: **Alegre Blaz Carla Judit** con email: calegreb@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: **Flores Ledesma Katia Ninozca** con email: kflores1@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yessica de la Cruz Henostroza

Fecha y hora: 26/10/22 – 19:32 pm



PARTICIPANTE
NOMBRE: Yessica de la Cruz Henostroza
DNI: 47844349

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías

Investigadora: Carla Judit Alegre Blaz

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías", cuyo objetivo es comprender las apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías. Esta investigación es desarrollada por estudiante (posgrado) del Programa académico de maestría en gestión pública, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

El impacto del problema de la investigación, tiene **relevancia social**, debido a que estará a consideración de las procuradurías, sobre la importancia de fortalecer la aplicación del allanamiento como una vía satisfactoria para los procesos contenciosos con resultados previsible, en mérito al costo – beneficio. De igual manera, tiene **relevancia teórica**, debido a que los resultados servirán de inspiración para otros estudios con mayor profundidad, promoviendo las medidas que sean oportunas para un mejor funcionamiento de las procuradurías. Y finalmente tiene **relevancia práctica**, porque permitirá que los operadores de la procuraduría, evaluar el uso del allanamiento como una forma de descarga procesal y permita que se puedan avocar con mejor previsibilidad a otros procesos judiciales.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Apreciaciones de los operadores sobre el allanamiento en los procesos contenciosos administrativos de las procuradurías"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de la procuraduría pública de la institución Gobierno Regional. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora: **Alegre Blaz Carla Judit** con email: calegreb@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: **Flores Ledesma Katia Ninozca** con email: kflores1@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

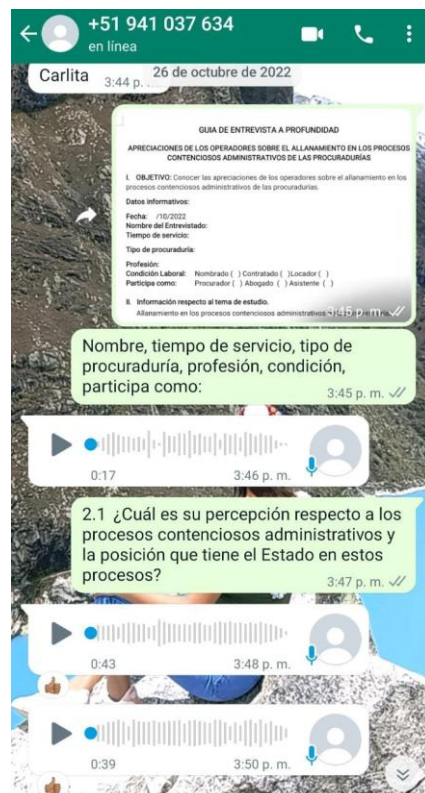
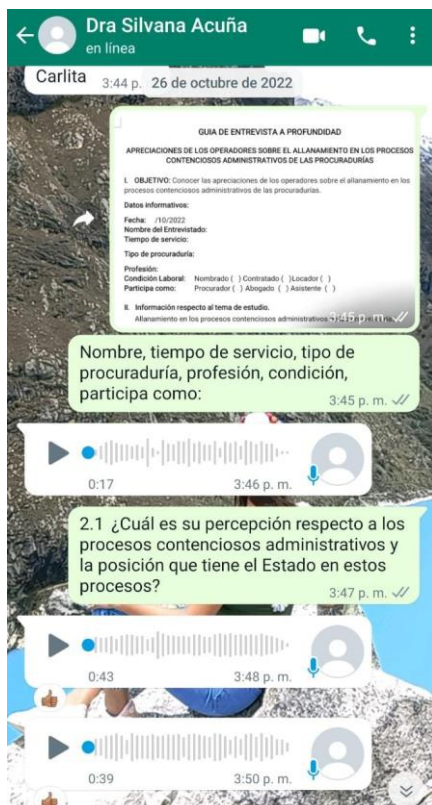
Nombre y apellidos: Nilda Gamarra Romero

Fecha y hora: 26/10/22 – 18:21 pm



PARTICIPANTE
NOMBRE: Nilda Sullka Gamarra Romero
DNI: 44612368

Anexo 4: Evidencias de las entrevistas por whatsapp





Anexo 5: Análisis de información con Atlas.ti 9

Administrador de documentos

Archivos: Inicio, Buscar & Codifi..., Analizar, Importar & Exp..., Herramientas, Ayuda, Documentos, Buscar & Filtrar, Herramientas, Vista

Explorador del proyecto

- APRECIACIONES DE LOS OPERADORES
 - Documentos (9)
 - D 2: ELMER SILVA CABANILLAS
 - D 3: ESPITZ BETETA AMANCIO
 - D 4: JACKELINE ESTELITA SALAZAR
 - D 5: KATHERINE ZAPATA ARTEAGA
 - D 6: MAX ANTUNEZ GUIMARAY
 - D 7: NILDA GAMARRA ROMERO
 - D 8: SILVANNA ACUÑA ZANINI
 - D 9: YESSICA DE LA CRUZ HINOSTROZA
 - D 24: MARCO TEÓRICO (108)
 - Códigos (64)
 - Memos (0)
 - Redes (4)
 - Grupos de documentos (2)
 - Grupos de códigos (3)

Administrador de documentos

Buscar grupos de documentos | Buscar documentos

Iden...	Nombre	Tipo	Ubicación	Grupos
D 2	ELMER SILVA CABANILLAS	Texto	Biblioteca	[ENTREVISTAS]
D 3	ESPITZ BETETA AMANCIO	Texto	Biblioteca	[ENTREVISTAS]
D 4	JACKELINE ESTELITA SALAZAR	Texto	Biblioteca	[ENTREVISTAS]
D 5	KATHERINE ZAPATA ARTEAGA	Texto	Biblioteca	[ENTREVISTAS]
D 6	MAX ANTUNEZ GUIMARAY	Texto	Biblioteca	[ENTREVISTAS]
D 7	NILDA GAMARRA ROMERO	Texto	Biblioteca	[ENTREVISTAS]
D 8	SILVANNA ACUÑA ZANINI	Texto	Biblioteca	[ENTREVISTAS]
D 9	YESSICA DE LA CRUZ HINOSTROZA	Texto	Biblioteca	[ENTREVISTAS]
D 24	MARCO TEÓRICO	PDF	Biblioteca	[MARCO TEÓRICO]

Comentario:

No se han seleccionado documentos

Selecciona ítem para ver su comentario

9 documentos

Administrador de códigos

Códigos, Buscar & Filtrar, Herramientas, Vista

Administrador de códigos

Buscar grupos de códigos | Buscar códigos

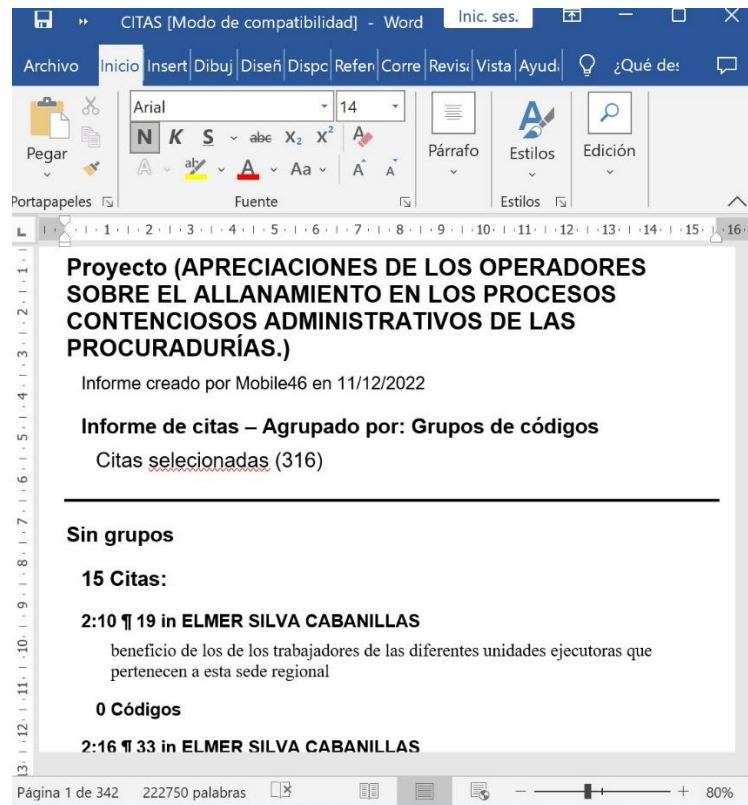
Nombre	Enraizamiento	Densidad	Grupos
adoptar decisiones para su aplicación	14	2	[ALLANAMIENTO] [FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN]
ADOPTAR DECISIONES.	10	0	[ALLANAMIENTO] [FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN]
ahorro logístico	5	2	[ALLANAMIENTO] [FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN]
AHORRO LOGÍSTICO.	1	0	[ALLANAMIENTO] [FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN]
ahorro trabajo del personal	6	2	[ALLANAMIENTO] [FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN]
AHORRO TRABAJO DEL PERSONAL.	1	0	[ALLANAMIENTO] [FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN]
allanamiento	33	3	[ALLANAMIENTO]
ALLANAMIENTO.	7	0	[ALLANAMIENTO]
alternativa de resolución	14	2	[FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN]
ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN.	2	0	[FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN]
BARRERAS EN SU APLICACIÓN.	2	0	[ALLANAMIENTO]
bonificación diferencial por desempleo	1	1	[PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS]
bonificación personal	1	1	[PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS]

Comentario:

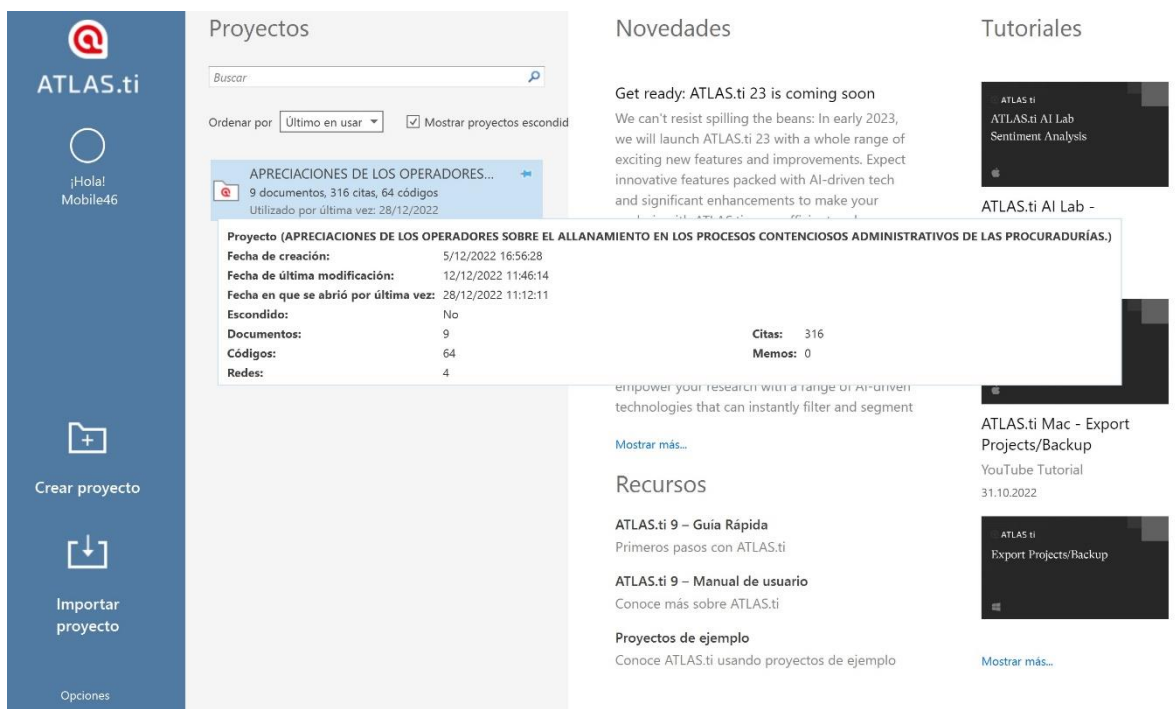
Selecciona ítem para ver su comentario

64 códigos

Anexo 6: Data de análisis documental y codificación



Anexo 7: Proceso de análisis de la investigación en Atlas.ti 9



Anexo 8: Declaratoria de autenticidad de la asesora



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS", cuyo autor es ALEGRE BLAZ CARLA JUDIT, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA DNI: 20022551 ORCID: 0000-0002-9088-5820	Firmado electrónicamente por: KFLORESL1 el 11- 01-2023 20:18:26

Código documento Trilce: TRI - 0515513



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "APRECIACIONES DE LOS OPERADORES SOBRE EL ALLANAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PROCURADURÍAS", cuyo autor es ALEGRE BLAZ CARLA JUDIT, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA DNI: 20022551 ORCID: 0000-0002-9088-5820	Firmado electrónicamente por: KFLORESL1 el 11- 01-2023 20:18:26

Código documento Trilce: TRI - 0515513